

Diversidad Sexual en El Salvador

UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGBT

Julio del 2012



*Clinica Legal de Derechos Humanos Internacionales
Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho*

Diversidad Sexual en El Salvador

**UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA COMUNIDAD LGBT**

Julio del 2012

Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales
Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho

**CLINICA LEGAL DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, BERKELEY,
FACULTAD DE DERECHO**

La Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales (IHRLC) diseña e implementa proyectos de derechos humanos innovadores para avanzar en la lucha por justicia a favor de individuos y comunidades marginadas mediante la promoción, investigación y el desarrollo de políticas. La IHRLC emplea un modelo interdisciplinario que aprovecha el capital intelectual de la universidad para proporcionar soluciones innovadoras a problemáticas emergentes de derechos humanos. La IHRLC desarrolla asociaciones de colaboración con investigadores, académicos y activistas de derechos humanos en todo el mundo. Los estudiantes forman una parte integral en todas las fases del trabajo de la IHRLC y adquieren una experiencia sin paralelo al generar conocimiento y emplear estrategias para hacer frente a los problemas de derechos humanos más urgentes de nuestros días. Para obtener más información, favor visite: www.humanrightsclinic.org.

Contenido

Resumen Ejecutivo.....I
Glosario de Términos.....5
Introducción.....6
Marco Jurídico Internacional y Regional de Protección de los Derechos LGBT.....7
La Violencia Sistémica y la Comunidad LGBT.....15
Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en el Sector Salud.....29
Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en la Educación y el Empleo.....45
Conclusión y Recomendaciones.....53
Autor y Agradecimientos.....57

Resumen Ejecutivo

El Salvador ha emergido de una devastadora guerra civil, con florecientes instituciones democráticas y una sociedad civil vibrante; sin embargo, el país está plagado por la violencia, la corrupción y la impunidad. El país ha realizado importantes avances en el reconocimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (LGBT), más notablemente mediante el Decreto Presidencial 56. El decreto, emitido en 2010, prohíbe la discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en el sector público y crea una Dirección de la Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social¹. Sin embargo, para crear un cambio significativo para los salvadoreños LGBT, son necesarias vigorosas protecciones jurídicas (1) para identificar y garantizar la responsabilidad por la violencia y los crímenes de odio perpetrados por actores individuales y estatales, (2) para luchar contra la discriminación en el sector privado, particularmente en empleo y educación y (3) hacer cumplir las normas y sancionar a los empleados del sector público respecto a un trato equitativo y justo para las personas LGBT, especialmente en las áreas de justicia penal y en el sector salud.

Este informe comprende una evaluación de la situación actual de los derechos humanos de los miembros de la comunidad LGBT en El Salvador. El informe documenta los asuntos prioritarios identificados por los miembros de la comunidad, se examinan las normas y estándares aplicables de derechos humanos, se evalúan los esfuerzos actuales para abordar estos problemas y ofrece recomendaciones para la reforma de ley y la política. Esta evaluación se fundamenta en un análisis de derecho internacional, leyes y políticas nacionales, la documentación publicada relativa a los abusos contra personas LGBT en El Salvador y veintisiete entrevistas individuales y grupales realizadas tanto en El Salvador como por vía telefónica con individuos y grupos de interés entre febrero de 2011 y noviembre de 2011, incluidos funciona-

rios gubernamentales, activistas y miembros de la comunidad LGBT.

VIOLENCIA E IMPUNIDAD

Los niveles epidémicos de crímenes violentos y las tasas alarmantes de impunidad para tales actos son el telón de fondo contra el cual las personas LGBT experimentan violencia y hostigamiento. Los ataques contra miembros de la comunidad son perpetrados por actores privados, en particular las pandillas, pero también por miembros de la policía. El fracaso del sistema de justicia penal para reconocer e investigar los delitos motivados por el odio hacia las personas LGBT dejan a estas últimas vulnerables a los ataques y sin reparación. En particular, las personas transgénero han sido objeto de brutales asesinatos que demuestran una clara señal de intencionalidad. La mayoría de estos casos no se investigan y ninguno ha resultado en un enjuiciamiento exitoso.

DISCRIMINACIÓN EN EL SECTOR SALUD

El Salvador ha continuado reforzando su sistema de salud para abordar el VIH / SIDA, mas los niveles epidémicos continúan afectando a las comunidades vulnerables. Entre estas comunidades se encuentran los hombres que tienen sexo con hombres, con una tasa de prevalencia de la infección por VIH del 17 por ciento (la más alta en América Central) y de la comunidad transgénero, con una tasa de prevalencia del 23,7 por ciento. Las organizaciones de la sociedad civil salvadoreñas han tomado una postura de liderazgo en la coordinación de las campañas de prevención, pruebas y tratamiento. El Ministerio de Salud lentamente realiza avances, sobre todo para la comunidad LGBT. El Decreto Ministerial 202, publicado en el año 2009, prohíbe la discriminación contra las personas LGBT en el sector salud. Una ley sobre VIH, del año 2001, ofrece algunas protecciones a las personas que viven con VIH / SIDA (PVVS), pese a que se ha real-

izado un proyecto de ley para incrementar dichas garantías, en la actualidad se encuentra pendiente. La ley propuesta fortalecería las protecciones legales para las PVVS, extendería la responsabilidad por la realización de los derechos humanos de las PVVS entre diversos ministerios estatales, y aumentaría el acceso a las pruebas. En la actualidad, la prestación de atención de salud tanto para las PVVS y la comunidad LGBT sigue estando plagada de problemas, incluido el hostigamiento en las entradas de los centros de salud, la discriminación por profesionales de la salud, y un acceso desigual al tratamiento.

DISCRIMINACIÓN EN EDUCACIÓN Y EMPLEO

Las personas LGBT se enfrentan a la discriminación en la obtención de acceso a la educación superior y la obtención de empleo. También son objeto de discriminación durante el curso del empleo. En particular, los individuos transgénero reportan enfrentarse a dificultades debido a que son incapaces de cambiar su nombre y género en sus documentos nacionales de identidad, los cuales no coinciden con su apariencia física. Muchas instituciones educativas y empleadores requieren que modifiquen su aspecto para que coincida con su documento de identidad o los someten a un rechazo abierto sobre esta base. Así mismo, muchos empleadores del sector privado requieren ilegalmente de pruebas de VIH como requisito para el empleo o para la continuidad del empleo. Si bien existen decretos para proteger a los individuos de la discriminación en el sector público, no existen leyes para proteger los derechos de las personas LGBT en el sector privado. La Procuraduría General de la República (PGR) tiene la capacidad de presentar denuncias por discriminación laboral contra empleadores del sector privado, pero nunca ha presentado una acción en nombre de las personas LGBT y sólo dos en representación de las PVVS.

El Salvador está en una encrucijada y está preparado para ser un líder en la región centroamericana en materia de derechos LGBT. La reforma legislativa, la responsabilidad administrativa, y las campañas de sensibilización del público son todas necesarias para hacer del ideal de la igualdad una realidad para los salvadoreños LGBT.

Resumen de recomendaciones

REFORMA LEGISLATIVA

Al Presidente y la Asamblea Legislativa:

- » Modificar el artículo 3 de la Constitución para incluir a las personas LGBT como una clase protegida por motivos de identidad de género y orientación sexual;
- » Aprobar leyes contra la discriminación que protejan de manera explícita a las personas LGBT de todas las formas de discriminación en el sector público y privado;
- » Aprobar legislación sobre el reconocimiento jurídico del derecho a la identidad y permitir que individuos cambien su nombre y sexo en sus respectivos documentos oficiales de identidad (DUI), sin ningún requisito de intervención médica; y
- » Aprobar e implementar de manera inmediata el proyecto de ley respecto al VIH.

ACCIÓN INSTITUCIONAL

Para la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República:

- » Abrir inmediatamente una investigación de los asesinatos selectivos de miembros de la comunidad LGBT, entre ellos los homicidios del verano de 2009;
- » Ampliar y profundizar la capacitación de oficiales de policía en sus obligaciones de

derechos humanos y el deber de respetar el Decreto Presidencial 56; e

- » Instituir una política de cero tolerancia para los miembros de la policía que cometen asalto y otras violaciones de los derechos.

Para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos [PDDH]:

- » Aumentar el personal y los recursos de la Unidad de VIH para recibir e investigar las quejas en nombre de las PVVS.

Para la Procuraduría General de la República (PGR):

- » Ampliar la capacidad de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador de representar a las PVVS mediante la asignación de personal enfocado sobre acciones contra empleadores que discriminan en base al estado serológico respecto al VIH, así como aquellos que requieren la prueba del VIH o intentan determinar el estado serológico de sus empleados.

Para el Ministerio de Salud:

- » Aumentar el acceso de las PVVS a la atención integral y continua; y
- » Asegurar que el personal de seguridad privada esté debidamente capacitado en materia de no discriminación y sancionado por la restricción del acceso a la atención, hostigamiento a los pacientes, o la violación de las normas de confidencialidad.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos [PDDH]:

- » Implementar un plan de formación integral, en coordinación con la Dirección de Diversidad Sexual, para la policía

y todos los empleados del gobierno con respecto a Decreto Presidencial 56 y el deber de cumplir su mandato.

Para la Procuraduría General de la República [PGR]:

- » Aumentar la conciencia en la Procuraduría General de la República (PGR) en relación con la comunidad LGBT y PVVS para que el personal pueda identificar y responder a las formas específicas de discriminación que enfrentan estas comunidades.

Para el Ministerio de Salud:

- » Entrenar al personal de salud sobre las necesidades de los pacientes LGBT y las PVVS y la manera de proporcionar atención médica adecuada e integral a estas comunidades.

Para el Ministerio de Educación:

- » Iniciar actividades de capacitación sobre la comunidad LGBT y de las PVVS para educadores y administradores y reforzar la obligación de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, o estatus serológico de VIH, o de sus familiares.

Notas: Resumen Ejecutivo

1 Decreto No. 56, Diario Oficial (DO), No. 86, Tomo 387, 12 de mayo de 2010, <http://xa.yimg.com/kq/groups/22079676/1118999878/name/Decreto+contra+la+discriminación+por+identidad+y+orientación.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].

Glosario de términos

A fin de garantizar una comprensión coherente de la manera en que se hace referencia en este informe a los grupos de identidad y sus miembros, la siguiente es una breve explicación de los términos pertinentes¹.

Diversidad Sexual es una frase empleada en América Latina para describir una gama completa de las identidades sexuales y de género, incluidas las personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales o transgénero).

La Orientación Sexual se refiere a la atracción emocional y sexual que siente una persona hacia otra con base en el género de la otra persona. Los términos empleados para describir las identidades específicas de orientación sexual son bisexual, gay, homosexual o lesbiana.

HSH (hombres que tienen sexo con hombres) se refiere a los hombres que pueden o no auto-identificarse como homosexuales o bisexuales, pero que realizan actos sexuales con otros hombres.

La Homofobia es el miedo y los prejuicios hacia las personas que se identifican como LGBT.

El Sexo Biológico se refiere a la clasificación del cuerpo de una persona al nacer sea hombre o mujer, en base a los factores biológicos².

La Identidad de Género se refiere a la sensación interna de un individuo de ser hombre o mujer, o algo intermedio u otra identidad no masculina o femenina. El género biológico puede o no puede tener incidencia alguna en la identidad de género de una persona.

La Expresión de Género se refiere a las características externas y comportamientos que son socialmente clasificados como “masculino” o “femenino”. El sexo biológico puede o no tener incidencia alguna en la expresión de género de una persona.

Transgénero se emplea en este informe como un término general que abarca las personas que son transexuales, travestis y transgénero. Las personas que se identifican como transgénero o trans experimentan su identidad de género de manera diferente al sexo biológico que se les asignó al nacer.

Transexual se refiere a un individuo que se ha sometido o está en proceso de someterse a una transición física mediante intervenciones médicas con el fin de que su sexo físico corresponda a la identidad de género de dicha persona.

Travesti es un término usado en América Latina para describir a alguien designado como “masculino” en el nacimiento y cuya identidad de género es femenino; un travesti puede o no optar por modificar su cuerpo.

Transfobia es el temor y el prejuicio hacia las personas que son transgénero.

PVVS se refiere a personas viviendo con VIH / SIDA.

Notas: Glosario de términos

¹ Al desarrollar este glosario de términos, los autores se fundamentaron en “Transgender, Gender Variant and Intersex Justice Project” [*Proyecto de justicia transgénero, variante de género e intersexual*] y el informe *Not Worth a Penny - Human Rights Abuses against Transgender People in Honduras* [*No vale ni un centavo – Abusos de derechos humanos contra las personas transgénero en Honduras*], Human Rights Watch (mayo 2009), http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0509web_0.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].

² Intersexo es un término que se emplea para describir a una persona que nace con cierta combinación de características anatómicas y cromosomáticas que no relejan las definiciones médicas correspondientes a biológicamente femenino o masculino.

Introducción

El Salvador, el país más pequeño y densamente poblado de Centro América, atravesó por una guerra civil sangrienta entre 1980 y 1991. Desde que el gobierno y la guerrilla formalmente dieran por terminado el conflicto de doce años mediante un acuerdo facilitado por la ONU¹, el país ha experimentado una solidificación de sus instituciones democráticas durante el período interviniente. No obstante, los vestigios del conflicto continúan en la sociedad salvadoreña, con un legado penetrante de violencia, corrupción e impunidad².

Es en el marco de estos antecedentes que los miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGBT) del país luchan por su reconocimiento y el pleno goce de sus derechos. Mientras que los retos a que enfrentan los salvadoreños LGBT reflejan la gama de problemas de todos los salvadoreños al luchar por satisfacer sus necesidades básicas y acceder a oportunidades hacia un futuro mejor, los miembros de la comunidad LGBT también enfrentan una estigmatización profunda que causa que sean invisibles y a la vez blancos de abuso y discriminación. Estas violaciones, en su mayor parte, son desatendidas.

El gobierno salvadoreño ha comenzado ha reconocer las preocupaciones de derechos humanos de la comunidad de LGBT y los miembros de la comunidad han dado grandes pasos en realizar sus derechos dentro del marco legal vigente y abogar por reformas. Sin embargo, pocas son las protecciones jurídicas otorgadas a los individuos LGBT y aquellas existentes son débiles y a menudo carecen de cumplimiento.

El propósito de este informe es presentar una evaluación de derechos humanos sobre el estatus y el trato hacia los individuos LGBT en El Salvador. Este informe identifica las problemáticas más urgentes, según informan los miembros de la comunidad, analiza las normas y estándares aplicables de derechos humanos e identifica las barreras al cumplimiento de los derechos humanos básicos. Con un enfoque en estos asuntos, el informe señala los esfuerzos actuales para atender a estas problemáticas y propone recomendaciones para prevenir abusos y fortalecer los mecanismos de resarcimiento.

La comunidad LGBT en El Salvador comprende una gama diversa de individuos y comunidades. Es así que este informe pretende reflejar la gama de perspectivas y experiencias de dichas comunidades. No obstante, este informe no agota el alcance y la naturaleza de las vulnerabilidades de la comunidad LGBT y sus miembros. Sin embargo, el informe proporciona un fundamento sobre el cual se pueden y deben efectuarse labores adicionales.

El informe está fundamentado sobre un análisis jurídico y de políticas internacionales y nacionales, documentación publicada de abusos contra los individuos LGBT en El Salvador, además de veintisiete entrevistas con docenas de individuos interesados. En febrero del año 2011, representantes de la Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales (IHRLC) realizaron entrevistas con miembros de dieciocho organizaciones de la sociedad civil. En ese momento, también nos reunimos con miembros auto-identificados de la comunidad LGBT y realizamos entrevistas individuales y en grupos pequeños. Todas las entrevistas se condujeron en castellano. Adicionalmente, se realizaron entrevistas con diez representantes del gobierno de seis unidades estatales, incluyendo al Director de Diversidad Sexual, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), el Director de la Unidad VIH dentro de la PDDH, representantes del programa VIH / SIDA del Ministerio de Salud, el Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil y la Procuraduría General de la República (PGR).

Notas: Introducción

¹ The Commission on the Truth for El Salvador [*La Comisión de la Verdad para El Salvador*], "From Madness to Hope: the 12-year War in El Salvador: Report of the Commission on the Truth for El Salvador" [*De la Locura a la Esperanza: la Guerra de los Doce Años en El Salvador: Informe de la Comisión de la Verdad para el Salvador*], (1993) en 4, <http://www.usip.org/publications/truth-commission-el-salvador> [última visita 17 de mayo de 2012].

² Joaquín M. Chávez, *An Anatomy of Violence in El Salvador*, [*Una anatomía de la violencia en El Salvador*] en North American Congress on Latin America (NACLA) [*Congreso Norteamericano en Latinoamérica*] Report on the Americas [*Informe sobre las Américas*], mayo/junio 2004, tomo 37, ejemplar 6.

Marco Jurídico Internacional y Regional de Protección de los Derechos LGBT

Acontecimientos recientes en la ley de los derechos humanos a nivel internacional y regional han fortalecido las normas para hacer frente a los derechos humanos de las personas LGBT.

Los Principios de Yogyakarta representan la primera articulación completa de cómo las normas internacionales de derechos humanos se aplican para proteger la orientación sexual e identidad de género¹. Un grupo de distinguidos juristas, académicos, ex funcionarios de las Naciones Unidas y otros expertos en derechos humanos redactaron los Principios, que se publicaron en marzo de 2007. Los Principios ratifican las obligaciones de los estados, así como de actores no estatales de respetar y garantizar los derechos consagrados en el instrumento². Desde su publicación, los Principios de Yogyakarta se han utilizado en las presentaciones ante el Consejo de Derechos Humanos como parte del Examen Periódico Universal (el proceso por el cual se evalúa el cumplimiento de un estado con sus obligaciones contractuales)³, y por varios estados que reconocen a los principios como una guía para sus políticas internas⁴.

Más recientemente, en junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución histórica en materia de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género⁵. La resolución expresó su preocupación por los actos de violencia y discriminación contra individuos en base a su orientación sexual e identidad de género⁶ y solicitó que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos realice un estudio documentando las leyes y prácticas discriminatorias y el análisis de cómo la normativa internacional de derechos humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.⁷

En el plano regional, la Organización de Estados Americanos (OEA), el organismo regional intergubernamental de las Américas, ha incrementado su atención a la violencia y la discriminación contra las personas LGBT. En junio de 2011, la OEA aprobó una resolución instando a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género⁸. Además, la resolución condena los actos de violencia contra las personas LGBTI, e insta a los Estados a asegurarse de que sean investigadas tales violaciones y los responsables sean llevados ante la justicia⁹. En noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión), uno de los dos organismos autónomos de derechos humanos de la OEA, estableció una Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo, para fortalecer la capacidad de la Comisión para proteger los derechos de estas comunidades¹⁰.

El Salvador ha ratificado la mayoría de los principales tratados internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)¹⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹⁵. En el plano regional, El Salvador es un estado parte a la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁶, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”)¹⁷, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura¹⁸ y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”)¹⁹. La Constitución del país reconoce la supremacía de los convenios internacionales sobre el derecho nacional²⁰.

El Salvador se ha comprometido mediante los principales tratados de derechos humanos inter-

nacionales y regionales de derechos humanos a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales a través de la abstención de los abusos, la aplicación de medidas eficaces para prevenir los abusos y el establecer mecanismos de reparación cuando se producen violaciones. Aunque ningún tratado explícitamente aborda en su texto los derechos de las minorías sexuales, los organismos de supervisión de los tratados han interpretado varios de estos instrumentos como incluyendo protecciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. El resultado es un mosaico de protecciones para la comunidad LGBT.

A continuación se muestra un resumen de las protecciones jurídicas de derechos humanos internacionales y regionales aplicables a las personas LGBT en El Salvador. Agrupadas por temas, se identifican las protecciones de los derechos humanos pertinentes y sus fuentes y se desglosa un análisis de su aplicabilidad al contexto LGBT.

Protección jurídica igualitaria y la no discriminación

El derecho a igual protección jurídica y a la no discriminación está consagrado en los artículos 2 y 26 del PIDCP²¹. El Comité de Derechos Humanos (Comité) - el órgano de expertos independientes que interpreta y aplica el Pacto, concluyó que la Convención prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual²². Asimismo, otros órganos de tratados de derechos humanos de la ONU han señalado que la discriminación por razón de orientación sexual está prohibida en virtud de los términos de los tratados de derechos humanos que interpretan y vigilan, respectivamente²³.

El Comité ha criticado el fracaso de los estados para capacitar efectivamente a las fuerzas de aplicación de la ley sobre los derechos de las minorías sexuales²⁴, su omisión en combatir la discriminación laboral en contra de estas comunidades²⁵, la falta de investigación sobre los crímenes contra las personas LGBT²⁶, y la criminalización de las relaciones homosexuales²⁷. En sus observaciones finales a El Salvador del año 2003, el Comité determinó que el Estado utiliza el derecho penal

interno²⁸ para “discriminar a las personas en razón de su orientación sexual²⁹”, y recomendó que El Salvador proporcionara una protección adecuada contra la discriminación por este motivo.

En el plano regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana) contiene disposiciones contra la discriminación similares a aquellas contenidas en el Pacto, reconociendo que todas las personas son iguales ante la ley y los derechos fundamentales deben ser respetados sin discriminación por razón de *sexo o cualquier otra condición social* (énfasis agregado)³⁰. En el histórico *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile*, el cual impugnaba una orden judicial que revocó la custodia de sus hijos a una madre lesbiana en base a su orientación sexual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que, aunque la orientación sexual e identidad de género no aparecen en el texto de la cláusula de no discriminación de la Convención Americana, ambas están protegidas por la disposición correspondiente a “otra condición social” del tratado y Chile había violado el derecho del peticionario a la no discriminación y la igualdad ante la ley³¹. Además, la Corte encontró que “la presunta falta de un consenso al interior de algunos países sobre el respeto pleno por los derechos de las minorías sexuales no puede ser considerado como un argumento válido para negarles o restringirles sus derechos humanos o para perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural que estas minorías han sufrido.³²”

Derecho a la Privacidad

El derecho a la intimidad está protegido por el PIDCP y garantiza que “[n]adie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.³³” Este concepto de la intimidad incluye la privacidad de la actividad consensual de los adultos³⁴. La Convención Americana garantiza de manera similar el derecho contra las injerencias arbitrarias y abusivas en la vida privada de un individuo³⁵. En el *Caso Atala*, la Corte Interamericana reconoció que la vida privada es un concepto amplio que incluye

tanto la auto-percepción de un individuo y el derecho a establecer relaciones con otras personas, incluyendo la vida sexual, y está protegido por la Convención Americana de injerencia arbitraria de los estados partes y terceros³⁶.

Derecho a la Vida, la Libertad y Seguridad

El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona está consagrado en el PIDCP y la Convención Americana³⁷. El Pacto garantiza que ningún individuo será sometido a arresto o a detención arbitraria, o privado arbitrariamente de su vida³⁸. Al revisar el cumplimiento de El Salvador con el tratado, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el número de individuos atacados y asesinados como resultado de su orientación sexual y la falta de investigaciones sobre estos hechos³⁹. El Comité recomendó que El Salvador “debe otorgar una protección efectiva contra la violencia...en razón de la orientación sexual⁴⁰”. Además, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias también instó al gobierno de El Salvador que investigara y “adoptara las medidas necesarias para proteger a los miembros de minorías sexuales de la violencia y de las ejecuciones extrajudiciales.⁴¹”

La OEA condenó recientemente “los actos de violencia, y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación, practicadas contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género”, y alentó a los Estados “a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que no se comentan actos de violencia...contra personas a causa de su orientación sexual, identidad de género.⁴²”

Protección contra la Tortura, Inhumanos y Degradantes

La protección contra la tortura, los tratos inhumanos y degradantes se enuncia en el PIDCP⁴³ y obliga a los estados a proteger a los individuos contra los malos tratos infligidos por los que

actúan a título oficial, así como privado⁴⁴. Según la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para impedir la tortura, así como tipificar como delito los actos de tortura e investigar estos hechos⁴⁵. El artículo 13 de la CAT obliga a los Estados a proteger a los testigos y denunciantes contra la incitación o intimidación como consecuencia de la presentación de una denuncia o el aporte de pruebas de violaciones del tratado⁴⁶. El Comité contra la Tortura, el órgano de expertos que interpreta y supervisa el tratado, recientemente expresó preocupación por la tortura de personas a causa de su orientación sexual, y ha recomendado que los Estados adopten medidas eficaces para hacer frente a las denuncias de amenazas y agresiones de las minorías sexuales y los defensores⁴⁷. En el plano regional, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, igualmente obliga a los Estados a “adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura.⁴⁸”

Derecho al Trabajo

El PIDESC obliga al estado a adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar el derecho de toda persona a trabajar, “comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.⁴⁹” Está prohibida la discriminación en el empleo motivado por el estado de salud (incluido el VIH / SIDA) y la orientación sexual⁵⁰. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación⁵¹ pide a los Estados “tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores” para luchar contra la discriminación en el trabajo, promulgar leyes, y derogar las disposiciones legales que facilitan la discriminación⁵². El Protocolo de San Salvador, un protocolo a la Convención Americana que aborda los derechos económicos, sociales y culturales, garantiza que, en lo que respecta al empleo, el Estado no aplicará discriminación alguna “por motivos de...sexo...o cualquier otra condición social.⁵³”

Derecho al nivel de salud más alto posible

“El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” está consagrado en el PIDESC⁵⁴ - el derecho que el órgano correspondiente determina que se garantiza sin discriminación basada en el estado de salud “(incluidos el VIH / SIDA), orientación sexual y situación política, social o de otra índole.” (énfasis agregado)⁵⁵. Los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades, así como la “atención de la salud y proporcionar servicios de salud.⁵⁶” El comité de supervisión de los tratados recomendó en el año 2006 que El Salvador garantizara “los servicios de salud esenciales para la toda la población, en particular para los grupos en situación de vulnerabilidad, a través del incremento del presupuesto asignado para tal propósito.⁵⁷”

El Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, el cuerpo que supervisa la CDN, en disponer sobre la salud de los adolescentes, concluyó de manera explícita que el tratado prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y estatus serológico de VIH, reconociendo que la discriminación hace que los jóvenes sean más vulnerables a la violencia y la explotación⁵⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el organismo que supervisa la aplicación de la CEDAW, ha declarado que la prevención y el tratamiento del VIH / SIDA es esencial para hacer realidad el derecho a la salud en virtud de la Convención. En su Recomendación General No. 15, el Comité de la CEDAW insta a los Estados a desarrollar programas para combatir la vulnerabilidad a la que se enfrentan las mujeres con respecto al VIH y garantizar la participación activa de las mujeres en la asistencia sanitaria⁵⁹. La Recomendación General No. 24 insta a los Estados a garantizar el acceso a la educación y la salud, incluida la salud reproductiva, para todas las mujeres, incluidos los adolescentes⁶⁰. A nivel regional, en virtud del Protocolo de San Salvador, el derecho a la salud está “entendid[o] como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.⁶¹”

Derecho a la Educación

El derecho a la educación está consagrado en el PIDESC y, específicamente, requiere que los estados proporcionen enseñanza primaria obligatoria, que la educación secundaria sea generalmente asequible, y que la educación superior sea “igualmente accesible a todos⁶².” La CDN también garantiza el derecho a acceder a la educación⁶³ y el órgano de supervisión del tratado ha concluido que esto significa que los niños deben ser capaces de estudiar en un ambiente libre de discriminación, incluida la discriminación basada en el estatus serológico de VIH y la orientación sexual⁶⁴. El Protocolo de San Salvador reitera el derecho a la educación y señala que es un medio para que todos los miembros de la sociedad desarrollen el “lograr una subsistencia digna⁶⁵.”

Derecho a la libertad de expresión, asociación y la información

El derecho a la libertad de expresión, de asociación y la información está consagrado en el PIDCP⁶⁶. Lo aclara además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos que el derecho a la libertad de información asegura “[d]esarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación.⁶⁷” El Comité de Derechos Humanos consideró que los ataques contra la libertad individual de expresión - entre ellos “la detención arbitraria, la tortura, amenazas de muerte y el asesinato” - eran incompatibles con los principios enunciados por el PIDCP⁶⁸. El Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha hecho un llamamiento a que los Estados hagan frente a la estigmatización y a los ataques contra las personas que trabajan por los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, y transgénero, así como la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y solucionar estos problemas⁶⁹. En un informe anterior, el Representante Especial del Secretario-General sobre la situación de los defensores de derechos humanos señaló que El Salvador

ha asumido un compromiso con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos para hacer frente a violaciones contra organizaciones de derechos humanos, incluidas las amenazas y la violencia contra la organización de defensores de LGBT y VIH de larga data en el país, la Asociación Entre Amigos⁷⁰.

En el plano regional, la CIDH expresó de manera similar su preocupación por el aumento de la violencia y la discriminación sistémica contra las personas que trabajan en temas de derechos LGBT. La Comisión tomó nota de que muchos defensores de los derechos humanos son presentados como desestabilizadores del Estado, y expresó su preocupación por “los efectos que dichas expresiones pueden generar sobre la seguridad” de estas personas⁷¹. La OEA instó a los Estados Partes de la Convención Americana a garantizar la protección adecuada de los defensores que trabajan en temas relacionados con la orientación sexual e identidad de género⁷².

Notas: Marco Jurídico Internacional y Regional de Protección de los Derechos LGBT

1 Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género (2007), http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_en.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].

2 *Ibidem*.

3 Michael Flaherty, *Sexual Orientation, Gender Identity and International Human Rights Law: Contextualizing the Yogyakarta Principles* [La orientación sexual, identidad de género y el derecho internacional de los Derechos Humanos: La contextualización de los Principios de Yogyakarta], 8 Hum. Rts. L. Rev. 207, 240 (2008).

4 *Ibidem*, en 243.

5 Asamblea General del Consejo de Derechos Humanos, Temas 2 y 8 de la agenda, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, 17 de noviembre de 2011, A/HRC/19/4 en resumen.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

8 Resolución OEA AG/RES. 2653 “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género,” 7 de junio de 2011. Véase

también Resolución OEA AG/RES. 2600 “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género,” 8 de junio de 2010.

9 *Ibidem*.

10 “Comisión Interamericana de Derechos Humanos crea unidad para los derechos de las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersexo,” Comunicado de prensa, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 11 de noviembre de 2011, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/115.asp>. [última visita 17 de mayo de 2012].

11 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19 de diciembre de 1966, 999 U.N.T.S. 171 [en adelante, PIDCP]. El Salvador ratificó el PIDCP el 30 de noviembre de 1979.

12 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966, 993 U.N.T.S. 3 [en adelante, PIDESC]. El Salvador ratificó el PIDESC el 30 de noviembre de 1979.

13 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979, 1249 U.N.T.S. 13 [en adelante, CEDAW]. El Salvador ratificó la CEDAW el 19 de agosto de 1981.

14 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, 1465 U.N.T.S. 85 [en adelante, CAT]. El Salvador ratificó la CAT el 17 de junio de 1996.

15 Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, 1577 U.N.T.S. 3 [en adelante, CDN]. El Salvador ratificó la CDN el 10 de julio de 1990.

16 Convención Americana sobre Derechos Humanos [en adelante, Convención Americana], 22 de noviembre de 1969, O.A.S.T.S. No. 36, 1144 U.N.T.S. 143. El Salvador ratificó la Convención Americana el 20 de junio de 1978.

17 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [en adelante, Protocolo de San Salvador], 17 de noviembre de 1988, O.A.S.T.S. No. 69. El Salvador ratificó el Protocolo de San Salvador el 4 de mayo de 1995.

18 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, [en adelante, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura], 12 de septiembre de 1985, O.A.S.T.S. No. 67. El Salvador ratificó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura el 17 de octubre de 1994.

19 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, [en adelante, Convención de Belém do Pará], 9 de junio de 1994, 33 I.L.M. 1534. El Salvador ratificó la Convención de Belém do Pará el 13 de noviembre de 1995.

20 Constitución de la República de El Salvador [Const.], reformada, 2 de octubre de 2003, Art. 144, Decreto No. 38, Diario Oficial de la República de El Salvador [DO], No. 191, Tomo 361, 15 de octubre de 2003.

21 PIDCP, *supra* nota 11, Art. 2, párr. 1; Art. 26.

22 *Toonen v Australia* (488/1992), CCPR/C/50/D/488/1992 (1994); 1-3 IHRR 97 (1994) en párr. 8.7.

23 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20. La no discriminación y los derechos

- económicos, sociales y culturales, E/C.12/GC/20, 2 de julio de 2009 en párr. 32; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 28: Las obligaciones básicas de los Estados partes en virtud del artículo 2 de la Convención, CEDAW/C/2010/47/GC.2, 19 de octubre de 2010, en párr. 18 (afirmando que la discriminación de las mujeres por razón de sexo y género está indisolublemente unida a la orientación sexual y la identidad de género, y urgiendo a los Estados partes a que prohíban estas formas que se cruzan de discriminación); y Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 4: *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño*, CRC/GC/2003/4, 21 de julio de 2003 en párr. 6. (afirmando que la orientación sexual y el estado de salud del niño (con inclusión del VIH/SIDA y la salud mental), no son una base para la discriminación de acuerdo al Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño).
- 24** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Polonia, CCPR/CO/82/POL (2004) en párr. 18.
- 25** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: los Estados Unidos de América, CCPR/C/USA/CO/3/Rev.1 (2006) en párr. 25 (también aludiendo a denuncias de una incidencia generalizada de delitos violentos contra personas de orientación sexual minoritaria, cometidos incluso por agentes del orden).
- 26** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: El Salvador, CCPR/CO/78/SLV (2003) en párr. 16.
- 27** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Egipto, CCPR/CO/76/EGY (2002) en párr. 19.
- 28** En los países de derecho civil, las órdenes de contravención se consideran infracciones leves, similares a la de un delito menor en los países de derecho común.
- 29** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: El Salvador, *supra* nota 26, párr. 16.
- 30** Convención Americana, *supra* nota 16, art. 1; art. 24.
- 31** Corte IDH. *Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, en párr. 83-4.
- 32** *Ibidem*, en párr. 92.
- 33** PIDCP, *supra* nota 11, art. 17.
- 34** *Toonen v. Australia*, *supra* nota 22, en párr. 8.2. (concluyendo que una ley de sodomía penaliza la conducta homosexual, vulnerando el artículo 17 del PIDCP y que es “indiscutible que la actividad consensual adulta en privado se subsume por el concepto de ‘privacidad’” [traducción no oficial]).
- 35** Convención Americana, *supra* nota 16, art. 11.
- 36** *Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile*, *supra* nota 31 en párrs. 161-62.
- 37** PIDCP, *supra* nota 11, art. 6; art. 9; Convención Americana, *supra* nota 16, art. 4.
- 38** PIDCP, *supra* nota 11, art. 6; art. 9.
- 39** Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: El Salvador, *supra* nota 26, párr. 16.
- 40** *Ibidem*.
- 41** Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, E/CN.4/2001/9, 11 de enero de 2001, en párr. 49.
- 42** Resolución OEA AG/RES. 2600 “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género,” 8 de junio de 2010.
- 43** PIDCP, *supra* nota 11, art. 7.
- 44** Comité de Derechos Humanos, Observación General 20: Reemplaza la Observación General 7, prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, 10 de marzo de 1992 en párr. 2.
- 45** CAT, *supra* nota 14, art. 12 & art. 13.
- 46** *Ibidem*. art. 13.
- 47** Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Italia, CAT/C/ITA/CO/4 (2007) en párr. 23; Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Argentina, CAT/C/CR/33/1 (2004) en párr. 6(g); Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Venezuela, CAT/C/CR/29/2 (2002) en párr. 10 (d).
- 48** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, *supra* nota 18, art. 6, párr. 1.
- 49** PIDESC, *supra* nota 12, art. 6.
- 50** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 18: El Derecho al Trabajo, PIDESC, E/C.12/GC/18, 6 de febrero de 2006 en párr. 12(b)(i); véase también PIDESC, *supra* nota 12, art. 6.
- 51** Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Organización Internacional del Trabajo, No. 111 (1958), http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_85_en.pdf (última visita 18 de mayo de 2012). El Salvador ratificó el convenio sobre la discriminación el 15 de junio de 1995.
- 52** *Ibidem*, en art. 3(a) – (c).
- 53** Protocolo de San Salvador, *supra* nota 17, art. 3.
- 54** PIDESC, *supra* nota 12, art. 12.
- 55** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 14: Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 18.
- 56** El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 11/08/2000. E/C.12/2000/4. (Observaciones Generales)
- 57** Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: El Salvador, E/C.12/SLV/CO/2 (2007) en párr. 43.
- 58** Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC/GC/2003/4, 21 de julio de 2003, en párr. 6.
- 59** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general No. 15: Necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), A/45/38 1990 (1990).
- 60** El Comité para la Eliminación de la Discriminación con-

tra la Mujer, Recomendación general No. 24: La mujer y la salud A/54/38/Rev.1 parte I (1999).

61 Protocolo de San Salvador, *supra* nota 17, art. 10.

62 PIDESC, *supra* nota 12, art. 13.

63 CDN, *supra* nota 15, art. 28.

64 *Ibidem. en art. 2* (“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”); véase también, Convención sobre los Derechos del Niño: Observación General 4, para. 6 (“Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar a todos los seres humanos de menos de 18 años el disfrute de todos los derechos enunciados en la Convención, sin distinción alguna... Esta base también aborda la orientación sexual y el estado de salud del niño (con inclusión del VIH/SIDA y la salud mental”).

65 Protocolo de San Salvador, *supra* nota 17, art. 13.

66 PIDCP, *supra* nota 11, art. 19.2

67 Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente, Resolución de la Asamblea General A/RES/53/144, art. 7 (declaración no vinculante que articula los derechos existentes y los aplica a los defensores de los derechos humanos).

68 Comité de Derechos Humanos, Observación general No. 34: Art. 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC 34, 12 de septiembre de 2011, en párr. 23.

69 Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, 27 de marzo de 2007, A/HRC/4/37/Add.1 en párr. 16.

70 Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, 27 de marzo de 2007, A/HRC/4/37/Add.1 en párrs. 255, 258.

71 “CIDH culmina el 140º Período Ordinario de Sesiones,” Comunicado de prensa., Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 5 de noviembre de 2010, <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/109-10sp.htm> [última visita 20 de noviembre de 2011].

72 Resolución OEA AG/RES. 2600 “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género,” 8 de junio de 2010.

La Violencia Sistémica y la Comunidad LGBT

Un legado perdurable de la violencia

La guerra civil de 1980 – 1982 que azotó al país cobró la vida de alrededor de 75.000 salvadoreños. Durante los siguientes 19 años, otros 74.000 salvadoreños han sido asesinados¹. En el año 2009, la tasa de asesinatos de El Salvador representaba siete veces la definición de una epidemia de la Organización Mundial de la Salud². Hubo un estimado de setenta y un asesinatos por cada 100.000 habitantes³, más del doble del promedio de la tasa para la región⁴. En una encuesta del año 2010, setenta y uno por ciento de los salvadoreños indicaron que habían sido víctima de un asalto o de un crimen en el año anterior⁵.

Otro aspecto importante de la violencia que azota a El Salvador yace en que el país incide en una de las tasas más altas de asesinatos contra las mujeres (a veces conocido como femicidio o asesinatos por motivos de género) a nivel mundial⁶. La violencia de género ha sido identificada como la causa principal de la muerte de las mujeres salvadoreñas entre las edades de quince y cuarenta y cuatro años⁷. Pese a las altas tasas de asesinatos de mujeres, sólo el diez por ciento de los casos resultaron en una condena⁸.

En este contexto de la epidemia de la violencia, la impunidad es la norma. En la mayoría de los 4.300 casos de homicidios en el país durante el año 2009, no se detuvo o condenó a persona alguna⁹. La Fiscalía General de la República estima que existe una tasa de convicción de 7,4 por ciento entre los casos que son procesados¹⁰. La negligencia, la falta de recursos, y la corrupción agravan el problema de la impunidad¹¹. Ciertos funcionarios del gobierno reconocieron públicamente que la percepción entre los salvadoreños es que los delitos cometidos acostumbra a quedar impunes por el sistema de justicia¹².

“*Nos están asesinando y nuestro gobierno no está haciendo nada más que levantamiento de cuerpos.*”

Karla Stephanie Avelar,
COMCAVIS-Trans

Dentro de este contexto de violencia e impunidad, la comunidad LGBT de El Salvador es vulnerable a los abusos. Los miembros de la comunidad LGBT salvadoreña informan que viven en un estado constante de amenazas y temor¹³.

Violencia contra la comunidad LGBT

LA VIOLENCIA POR LOS AGENTES PRIVADOS

En febrero del año 2011, Rianna, una mujer transgénero¹⁴, sufrió una violación en grupo y fue asesinada. Sin embargo, no hubo mención de su asesinato en la prensa salvadoreña y ninguno fue hallado responsable por perpetrar su muerte¹⁵. La Asociación Entre Amigos, la principal organización de defensa de LGBT en el país, reportó once asesinatos de personas LGBT en el año 2008, veintitrés en el año 2009, y diez en el año 2010¹⁶. En muchos de estos casos, los cuerpos de las víctimas revelaron signos de tortura, incluyendo la desmembración, apuñalamientos, palizas y disparos múltiples¹⁷.

El rápido desarrollo de las maras criminales salvadoreñas ha sido un factor significativo en la alta incidencia de violencia en El Salvador durante el período posguerra. Hubo un promedio de once asesinatos reportados diariamente en el año 2010¹⁸ y los funcionarios de la fuerza pública atribuyeron la mitad de todos los asesinatos a violencia de maras¹⁹. Las pandillas salvadoreñas se han convertido en redes sofisticadas de crimen organizado, capaces de aterrorizar a comunidades enteras y manipular el sistema de justicia²⁰. Las políticas anti-maras, a su vez, han generado su propio conjunto de preocupaciones sobre derechos humanos resultantes de una concesión de poder a la policía nacional sin precedente y la erosión de las protecciones jurídicas fundamentales²¹.

Las maras criminales han sido vinculadas a la violencia contra personas LGBT. Fransheska, una activista transgénero y trabajadora sexual, sufrió cuatro disparos en el año 2006, después de que ella se negara a pagar *renta*, una tasa extraída por las bandas a cambio del uso de ciertas áreas en las

calles²². Activistas LGBT informan que la incapacidad o falta de voluntad de pagar *renta* resulta en violencia hacia los trabajadores del sexo y sus familias²³. Una ley anti-mara del 2010²⁴ tipifica como delito la pertenencia en una pandilla o contribución a sus finanzas, incluyendo el pago de honorarios mediante extorsión²⁵, y lo sanciona con hasta seis años de prisión²⁶. La ley ha surtido el indeseado efecto de causar la vulnerabilidad de ciudadanos civiles a la violencia si los mismos no cumplen con las exigencias de las maras y, al mismo tiempo, los somete a sanciones penales si sucumben a la extorsión de las pandillas²⁷. Un informe de derechos humanos concluyó que las pandillas a menudo exigen que sus nuevos reclutas ataquen a los miembros de la comunidad LGBT como parte de su proceso de iniciación²⁸. Los miembros de la comunidad LGBT creen que son un blanco particularmente fácil para la violencia porque los perpetradores conocen que es menos probable que la policía investigue los crímenes contra las personas LGBT²⁹.

Sin embargo, la violencia contra la comunidad puede surgir de cualquier sector de la sociedad. José, un hombre *gay*, declaró haber sido golpeado por un compañero de clase como resultado de su orientación sexual³⁰. Daisy, una mujer transgénero, relató que ella había sido llevada por hombres desconocidos en un automóvil y después de ser golpeada y violada, sus captores la dejaron en la calle³¹.

ESTUDIO DE CASO: “JUNIO SANGRIENTO”

En junio de 2009, El Salvador experimentó una oleada sin precedentes de violencia dirigida contra la comunidad LGBT.

El 9 de junio, fueron secuestradas Tania y Katerina, dos mujeres transgénero y trabajadoras del sexo, en San Salvador³². A la mañana siguiente, el cadáver de Catalina fue encontrado boca abajo en una zanja lodosa; había sido estrangulada y golpeada³³. Tania continuaba desaparecida³⁴. Cuando los amigos de Tania llamaron a su teléfono celular una voz desconocida amenazó: “Ella va a morir, es lo que se

merece.³⁵ Siete días más tarde, se encontró su cadáver, estaba parcialmente desmembrado³⁶. Ella contaba con diecisiete años de edad³⁷.

Ese mismo verano, el cuerpo de un hombre gay de veinticinco años de edad fue encontrado en una bolsa de plástico, sus manos habían sido desmembradas y su cuerpo mutilado portaba otras señales de tortura. El 30 de junio, se encontró el cuerpo con balazos de un hombre gay de dieciocho años de edad, la evidencia indica que había sido detenido y torturado durante varias horas antes de ser asesinado. Una mujer transgénero, Betzayda, fue encontrada en julio, en el fondo de un barranco; las autoridades afirman que la causa de su muerte fue una herida causada por un arma de fuego³⁸.

Esta serie de asesinatos ha llegado a ser conocida como “Junio Sangriento” y le siguió a un acalorado debate político en la Asamblea Legislativa sobre la prohibición constitucional del matrimonio entre personas del mismo género³⁹. Los partidos conservadores habían presentado un proyecto de ley proponiendo una enmienda a la Constitución para prohibir preventivamente el matrimonio entre personas del mismo género y prohibiendo que parejas del mismo género adoptaran niños⁴⁰. El proyecto de ley finalmente fracasó, debido en parte a la oposición liderada por grupos de la sociedad civil⁴¹, pero la reacción parece haber sido dirigida contra la comunidad LGBT.

No se ha condenado a nadie por ninguno de los asesinatos del Junio Sangriento⁴².

LOS POLICÍAS COMO PERPETRADORES

A la complejidad de la herencia violenta de El Salvador, se le suma el historial de abusos contra los derechos humanos realizados por agentes de la fuerza pública. La Policía Nacional Civil (PNC), la principal fuerza policial de la nación, es una organización policial armada y civil creada como una condición de los Acuerdos de Paz de 1992⁴³. Con un estimado de 16.889 agentes, la PNC opera a nivel nacional⁴⁴.

La Oficina del Inspector General de la PNC recibió 2.230 denuncias de mala conducta policial denunciadas en el año 2009⁴⁵. Ese mismo año, se encontró que la policía nacional era responsable por 545 casos denunciados de violencia, incluidos las “ejecuciones extrajudiciales, intentos de ejecuciones extrajudiciales, agresiones y otros delitos que causaron injurias físicas.⁴⁶” Según observó una activista transgénero:

La relación entre la policía y [la comunidad transgénero] es un caos total. Abuso de autoridad, abusos de derechos humanos, abusos de violencia, violaciones sexuales... bueno, de la policía podemos decir oprobios... en la policía hay personas que nos agreden, nos insultan, nos violan, nos acosan, nos extorsionan, y todo. ¿Por qué? Porque para ellos, nosotros somos delincuentes y no tenemos derechos. Simple y sencillamente no tenemos derechos.⁴⁷

Algunas ciudades más grandes, incluyendo la capital San Salvador, también tienen Cuerpos de Agentes Metropolitanos (CAM). Se estima que la fuerza del CAM en San Salvador cuenta con unos 600 agentes⁴⁸. Una persona que se auto-identifica como un travesti gay, señaló que el CAM no difería de la PNC, a menudo eligiendo a la comunidad travesti en particular como blanco⁴⁹.

Activistas LGBT reportaron que la policía asaltaba sexualmente y violaba a miembros de la comunidad LGBT⁵⁰. Otras organizaciones no gubernamentales locales que siguen tales incidentes afirmaron que agentes de policía corruptos fuerzan a la participación en actos sexuales de la comunidad LGBT, empleando tácticas de manipulación y amenazas de violencia⁵¹. Un joven gay, Carlos, informó cómo un oficial de la PNC lo haló mientras conducía con sus amigos, comentando despectivamente sobre su orientación sexual⁵². El oficial procedió a registrar el coche y a exigirle dinero⁵³. Cuando Carlos se rehusó, el oficial amenazó con detenerlo, y luego dijo: “Si me das sexo oral, voy a dejarte ir.⁵⁴” En otro caso reportado, agentes de policía hostigaron a un hombre gay en un restaurante y procedieron a llevarlo a un campo donde lo violaron y lo sometieron a una golpiza⁵⁵.

Un informe publicado por defensores LGBT en El Salvador documentó un caso en el cual ocho agentes de la PNC se acercaron e interrogaron a un hombre *gay*, y lo obligaron a entrar a la patrulla, para luego llevarlo a otro sitio donde lo violaron⁵⁶.

Según se informa, estos abusos también se han producido en el interior de las instalaciones de la fuerza pública. Un defensor afirmó que la PNC ha situado a mujeres lesbianas y transgénero en la misma celda que a hombres detenidos, quienes han violado a las mujeres en la celda⁵⁷. Por otra parte, las ONG han recibido informes de violaciones por parte de agentes de la policía tanto de la PNC y el CAM, así como violaciones y abusos en la penitenciaría hacia las lesbianas y mujeres transgénero⁵⁸.

Como con mucha de la violencia dirigida contra la comunidad LGBT, se informa que los abusos más graves por parte de las autoridades se dirigieron contra las mujeres transgénero⁵⁹. Las mujeres transgénero son especialmente vulnerables debido a su alta visibilidad y la incidencia del trabajo sexual entre la comunidad transgénero. (Véase la Sección de Educación y Empleo). Defensores entrevistados declararon que se ha desarrollado un ciclo de penalización mediante el cual se confunde la identidad transgénero y el trabajo sexual. Como resultado de ello, explicaron que las personas transgénero son perseguidas por su identidad sexual y sus actividades son percibidas como trabajadoras del sexo, los abusos en contra de personas transgénero se justifican en base a esto y el estigma asociados a las personas transgénero ayuda a garantizar la impunidad de los perpetradores⁶⁰. Una activista transgénero refleja:

No se puede generalizar...Eso es lo que hace nuestra policía, nuestro personal de salud, nuestros agentes de CAM...todos generalizan por que una usa drogas, todas usamos drogas, que una tiene VIH, todas tenemos VIH... porque una es ladrona, todas somos ladronas⁶¹.

El Comité de Derechos Humanos, durante su evaluación del cumplimiento de El Salvador con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en el año 2003, señaló en particular el uso de la Ordenanza Contravencional Del Muni-

cipio de San Salvador, que prohíbe la solicitación de sexo, actos que falten a la moral y las buenas costumbres, y delitos contra la decencia que implican la desnudez, para discriminar contra la comunidad LGBT⁶². Sin embargo, los defensores afirmaron que el patrón continuaba con informes de agentes del CAM hostigando a trabajadores del sexo transgénero, obligándolos a pagar sobornos, y agredidos físicamente empleando a la Ordenanza como pretexto, a menudo en los parques públicos⁶³. Un informe preparado por defensores salvadoreños incluyó un relato de cinco policías que violaron y golpearon a Marlene, una mujer transgénero, y luego la abandonaron en la calle⁶⁴. En otro informe, Rosa, una mujer transgénero, se negó a participar en actos sexuales con un oficial de policía y fue forzada a entrar en un coche donde el oficial la golpeó y violó⁶⁵.

Más allá de violaciones físicas, los activistas informaron que las minorías sexuales han sido objeto de arrestos y detenciones arbitrarias en base a su apariencia, incluso en los casos en que no se ha cometido un crimen⁶⁶. Por ejemplo, una mujer transgénero relató cómo fue obligada a bajarse de un autobús por un oficial de policía que registró su bolso⁶⁷. Cuando ella se opuso a la búsqueda, la policía llamó a un hombre y la sometió a un registro corporal⁶⁸.

REPRESENTACIONES SOCIALES DE LAS VÍCTIMAS LGBT DE DELITOS

Activistas LGBT declararon que en los informes de noticias sobre crímenes violentos contra los miembros de la comunidad LGBT, la descripción facilitada por los medios de comunicación salvadoreños es sensacionalista, ya sea culpando a las víctimas por incitar los crímenes de odio en su contra u omitiendo completamente reconocer que los crímenes fueron motivados por la orientación sexual o expresión de género de la víctima⁶⁹. Al igual que la policía, los medios de comunicación a menudo clasifican la violencia contra la comunidad como delincuencia común en lugar de un crimen motivado por animadversión - a pesar del carácter frecuentemente brutal de la violencia. Por ejemplo, en mayo de 2011, los dos diarios principales sal-

vadoreños reportaron el asesinato de un hombre, que los periódicos señalaron era un *travesti*, que fue atacado en un minibus⁷⁰. En otro caso, en septiembre de 2011, los medios de comunicación informaron que el cuerpo de “Sandra”, identificado como un “supuesto homosexual”, fue encontrado lapidado en una de las subdivisiones del barrio⁷¹. Si bien ambas historias aludieron a la identidad LGBT de la víctima, ninguna planteó la posibilidad de que las víctimas fueron atacadas por motivo de su identidad sexual.

Las organizaciones LGBT salvadoreñas regularmente realizan un seguimiento de las representaciones que hacen los medios sobre la violencia contra miembros de la comunidad de sus contactos informan que los medios de comunicación convencionales simplemente no cubren muchos casos de violencia de los que dichas organizaciones son directamente conscientes a través de contactos en la comunidad⁷². Durante el verano del año 2009, cuando la comunidad transgénero experimentaba una ola de violencia sin precedentes, sólo se publicó un artículo en un periódico de amplia circulación. El artículo cubría sólo dos de los homicidios⁷³. Al no informar sobre el asesinato de miembros de la comunidad LGBT, junto con el fracaso de la policía en investigar, no se condenan públicamente las muertes de los miembros de la comunidad LGBT, ni los recuerda la sociedad.

Una cultura de impunidad

En el año 2003, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló la impunidad de los autores de delitos violentos contra los miembros de la comunidad LGBT en El Salvador y expresó su preocupación por el fracaso de la Fiscalía General de la República para actuar en varios casos de asesinatos de LGBT⁷⁴. Incluso después de una amplia cobertura mediática de la crítica de la ONU respecto a la incapacidad del gobierno de responsabilizar a los perpetradores de estos crímenes, los asesinatos brutales de varias mujeres transgénero en el año 2009 siguen sin ser investigados⁷⁵. Karla, una activista transgénero, describe la falta de respuesta por parte de las autoridades:

Nos están asesinando y nuestro gobierno no está haciendo nada más que levantamiento de cuerpos, pero resoluciones de los casos no hay. Hasta ahorita no hay nadie que está cumpliendo una condena por haber asesinado a una de compañera. No hay nada y le preguntamos a la procuraduría, le preguntamos a la PDDH, le preguntamos a la policía, y [dicen] “no, no podemos hacer nada.”⁷⁶

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Las víctimas de la delincuencia en El Salvador pueden presentar una denuncia policial ante la PNC. En los casos en que un empleado del gobierno es un presunto responsable por el abuso, los salvadoreños pueden presentar una denuncia administrativa, ya sea con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, también conocida como la PDDH, o directamente con la agencia gubernamental involucrada. Para los casos en contra de un agente de la PNC, la PDDH investiga y si se emite una resolución a favor de la víctima⁷⁷, la información se envía a la Inspectoría de la Policía Nacional Civil (la unidad de revisión interna) con una respuesta recomendada la misma que el director tiene la discreción de implementar⁷⁸. Un agente de la PNC que es encontrado responsable por violaciones puede ser objeto de sanciones y pérdida de salario⁷⁹. Sin embargo, algunos defensores informaron que debido a que estas resoluciones no son más que recomendaciones y no son vinculantes, no suelen dar lugar a sanciones, creando un desincentivo para que la comunidad utilice el proceso⁸⁰.

La Dirección de Diversidad Sexual, la oficina dentro de la Secretaría de Inclusión Social a cargo de los temas LGBT, ofreció una evaluación similar e informó que el número de denuncias presentadas en realidad no refleja con exactitud el alcance de los abusos realizados contra la comunidad LGBT⁸¹. El miedo a ser objeto de abuso, hostigamiento o burla durante el proceso de formular una denuncia era una de las razones citadas por los activistas como un obstáculo para que las víctimas se presenten⁸². Los activistas también indicaron que los familiares de las víctimas a menudo son reacios en presen-

tar denuncias o corroborar las afirmaciones de las víctimas debido a que experimentan otras formas similares de hostigamiento vinculado al estigma asociado con ser un familiar de una persona LGBT⁸³.

Muchos miembros de la comunidad LGBT informaron que no están dispuestos a presentar denuncias porque simplemente no confían en el proceso⁸⁴, creen que lleva demasiado tiempo, y es ineficaz⁸⁵.

Algunos miembros de la comunidad describen el miedo a las posibles represalias, especialmente en los casos en que el delito en cuestión involucró la violencia de maras, como una barrera adicional a la denuncia de delitos y violaciones de derechos⁸⁶. Los defensores informaron que las personas VIH positivas están particularmente preocupadas por la posibilidad de represalias debido al estigma asociado con su condición⁸⁷. Del mismo modo, activistas informaron que las mujeres subregistran crímenes debido a la discriminación de género; las autoridades gubernamentales pueden hostigarlas o no tomar con seriedad los delitos denunciados por las víctimas femeninas⁸⁸.

Por último, tanto el Director de la Diversidad Sexual así como un funcionario de la PDDH señalaron que muchas personas LGBT no conocen sus derechos o el procedimiento para reportar un delito o presentar una denuncia, por lo tanto, muchas violaciones simplemente no se denuncian y no se investigan⁸⁹.

“ Fui a poner una denuncia por maltrato por la PNC, pero cuando nosotras dimos vuelta vimos que agarraron los papeles y los rompieron y los echaron en la basura.”

Fransheska Stacy Reyes, ASTRANS

LA FALTA DE INVESTIGACIÓN Y VINDICACIÓN

Cuando las personas LGBT sí presentaron denuncias, la comunidad tuvo la percepción de que las autoridades no realizaban ningún seguimiento formal. Los activistas informaron que funcionarios encargados de tramitar las denuncias de las personas LGBT les hacían comentarios a las víctimas a efectos de que ellas sean responsables por el incidente⁹⁰. Una persona comentó: “Nada pasa. Se llega para poner la denuncia y no hacen nada. Entonces la gente dice, ‘¿para que voy a seguir yo con este proceso, que es un proceso tan largo, meterme con enemistades y enemigos, si realmente [las autoridades] no hacen nada?’⁹¹”

Presentar una denuncia fue aparentemente más difícil en situaciones en las que la PNC o agentes del CAM fueron los presuntos perpetradores de las violaciones⁹². Los defensores informaron que se consideraba totalmente ineficaz el llevar una denuncia directamente a la PNC, ya que se creía que “no hay credibilidad en las instituciones” y los oficiales sólo se cubren el uno al otro⁹³. Karla, una activista transgénero, relató ir a la PNC a presentar una denuncia contra un oficial de policía por violación⁹⁴. El oficial se resistió a tomar su declaración, diciendo que era imposible que este tipo de violación ocurriera⁹⁵. Del mismo modo, Fransheska, una mujer transgénero, recuerda la presentación de una denuncia ante la Policía Nacional Civil por malos tratos por la policía, y después de completar el papeleo “[f]ui a poner una denuncia por maltrato por la PNC, pero cuando nosotras dimos vuelta vimos que agarraron los papeles y los rompieron y los echaron en la basura.”⁹⁶ Una activista transgénero informó que fue detenida por agentes del CAM, maltratada y encerrada en una

jaula de pollos, la denuncia formal que presentó no fue investigada y los funcionarios involucrados no fueron sancionados⁹⁷.

Además, los relatos de la respuesta policial a las denuncias de delitos cometidos contra personas LGBT indican que estos crímenes se tomaban menos en serio. Varias mujeres transgénero informaron que al llamar con una emergencia, el operador de la PNC les colgaba, lo que atribuyeron al hecho que habían dado un nombre de mujer, pero estaban hablando con una voz más masculina⁹⁸. Del mismo modo, los activistas informaron de casos en los que los agentes de policía fueron testigos directos de un delito cometido contra un miembro de la comunidad LGBT y los oficiales no intervinieron para detener el crimen. Por ejemplo, una mujer transgénero contó sobre cómo miembros de una mara la asaltaron a punta de pistola delante de los policías situados en los alrededores, los oficiales no hicieron nada para prevenir el delito, para asistirle, o investigar⁹⁹.

De acuerdo a un defensor de los transgénero, la falta de respuesta a las denuncias presentadas, junto con un temor a las represalias, refuerza el silencio de las víctimas¹⁰⁰.

LA FALTA DE RECONOCIMIENTO

La falta de información es otro impedimento identificado por los activistas para la administración efectiva de justicia. Los representantes de los grupos de la comunidad informaron que a menudo se han registrado los casos de violencia contra las víctimas LGBT como “crímenes pasionales” o “intención de asalto” y no como crímenes de odio, aun cuando los delitos en cuestión claramente involucran tortura y brutalidad en base de animadversión hacia la identidad LGBT de la víctima¹⁰¹. Un activista que fue atacado en su hogar presentó una denuncia ante la policía, sin embargo, cuando intentó describir el ataque como un crimen de odio hacia los LGBT, la PNC le informó que no había un espacio en el formulario para registrar esa información¹⁰². Del mismo modo, después de que un vecino manifestara amenazas de muerte contra él, un hombre gay decidió hacer un informe oficial a la PNC. El oficial que recibió la denuncia se negó a escribir en

“ *Acuérdese que aquí estamos bien, bien imbuidos en una cultura machista y para quitar la cultura se necesita bastante educación, por bastantes años. Tenemos siglos de estar inmersos en la cultura machista. Eso no se va de la noche a la mañana.*”

Ana Cristina Fernández, Sub-Comisionada del Departamento de Derechos Humanos, PNC

el informe que la víctima era gay, que vivía con su pareja y que consideraba que los ataques eran una expresión de homofobia¹⁰³. El funcionario indicó que no era posible incluir la información porque la ley no contemplaba estas circunstancias¹⁰⁴. Esta falencia de las autoridades en aceptar e investigar las denuncias de presuntos abusos contra personas LGBT crea un vacío en los datos sobre el alcance del problema y envía un mensaje a la comunidad que la ley no protege a las personas LGBT de los crímenes específicos.

Logros y retos pendientes

En el año 2010, el presidente Funes emitió el Decreto Presidencial 56, que prohíbe la discriminación contra los miembros de la comunidad LGBT por parte de los empleados públicos¹⁰⁵. El Decreto también crea la Dirección Nacional de Diversidad Sexual dentro de la Secretaría de Inclusión Social, con el objetivo de erradicar la discriminación contra las personas LGBT, la promoción de políticas públicas inclusivas, lo que garantiza la igualdad de trato en la prestación de servicios, y aumentar la conciencia y sensibilidad respecto a la comunidad LGBT¹⁰⁶. De acuerdo con su primer director, la oficina sirve como un vehículo dentro del gobierno para promover la protección de los derechos de las personas LGBT¹⁰⁷.

Aunque el Decreto Presidencial 56 fue significativo en el reconocimiento de los derechos LGBT

y su llamamiento a que los empleados públicos se abstengan de la discriminación, los defensores alegaron que no ha sido ampliamente reconocido ni implementado¹⁰⁸. Un defensor describe la diferencia entre el decreto y su implementación de esta manera, “El Decreto nuestra policía ni lo conoce, no sabe que existe... . Yo puedo inventar 80,000 leyes...pero si yo no las divulgo, ¿quién se va a dar cuenta de esas leyes? Nadie.”¹⁰⁹

De acuerdo al Director de la Dirección de Diversidad Sexual, muchas oficinas gubernamentales todavía tienen que revisar sus procedimientos, políticas o manuales internos para reflejar el Decreto No. 56 y sus implicaciones¹¹⁰. Por otra parte, en el momento de nuestra visita, la Dirección tenía una sola persona en su personal con recursos limitados enfocada sobre la educación de los funcionarios del gobierno sobre el decreto y las obligaciones que crea¹¹¹. Como resultado de ello, el Estado no ha implementado un programa de educación pública para informar a las personas LGBT de sus derechos en virtud del decreto¹¹².

Es importante destacar que el Departamento de Derechos Humanos dentro de la PNC ha reconocido que, debido al Decreto No. 56, tiene una mayor responsabilidad para llevar a cabo entrenamientos más específicos acerca de la comunidad LGBT. Cuando se le preguntó acerca de la discriminación contra la comunidad LGBT dentro de la policía, el sub-comisionado de los Derechos Humanos del Departamento de la PNC respondió: “Sí hay. Sí hay, acuérdesese que aquí estamos bien, bien imbuidos en una cultura machista y para quitar la cultura se necesita bastante educación, por bastantes años. Tenemos siglos de estar inmersos en la cultura machista. Eso no se va de la noche a la mañana.”¹¹³

Este Departamento ha venido desarrollando una serie de talleres¹¹⁴ y las organizaciones de la sociedad civil se han involucrado en algunos de los cursos de capacitación para garantizar que se proporcione información precisa acerca de la comunidad¹¹⁵. Sin embargo, en vista de los constantes informes de abusos contra la comunidad LGBT, parece existir una necesidad urgente de formación de la PNC, sobre todo entre los oficia-

les de la calle. Los representantes de la Clínica de Derechos Humanos Internacionales observaron una formación realizada al nivel de supervisión de la PNC por miembros de la Asociación Entre Amigos, el enfoque yacía en la conciencia general sobre la comunidad LGBT¹¹⁶. Los asistentes fueron cargados con entrenar a sus subordinados. Esta fue la primera vez que muchos supervisores de la policía eran expuestos al material sobre la comunidad LGBT y es probable que se necesite capacitación adicional entre los supervisores para asegurar una supervisión adecuada y la capacitación de la policía patrullando las calles que es probable sean los primeros en responder a los abusos de las personas LGBT¹¹⁷.

Es importante destacar que la PDDH estableció un foro permanente sobre los derechos humanos LGBT en mayo de 2012¹¹⁸. El foro, integrado por organizaciones y defensores LGBT y facilitado por la PDDH, servirá como una plataforma para aumentar las iniciativas de protección legal, combatir la discriminación y la violencia, y aumentar el acceso a la justicia¹¹⁹. El foro ofrece una oportunidad sin precedentes para integrar las preocupaciones de la comunidad LGBT en la labor de la Procuraduría y coordinar los esfuerzos de la sociedad civil y el gobierno para promover los derechos humanos LGBT.

Ciertos representantes de organizaciones de la sociedad civil informaron sobre sus esfuerzos para reforzar y cultivar el uso de las denuncias para hacer frente a los abusos. Algunas organizaciones de la comunidad acompañaron a individuos en el proceso de la presentación de denuncias y monitorearon y dieron asistencia con el seguimiento¹²⁰. Ha habido algunos resultados favorables derivados del uso de denuncias. Mónica, una mujer transgénero que fue acosada por un agente de la PNC en un autobús, presentó una denuncia que se decidió a su favor¹²¹.

Por último, una ley del año 2010 que entró en vigor en enero de 2012, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ha tipificado como delito determinados delitos contra las mujeres que no eran cubiertos con anterioridad en el Código Penal, incluyendo el

femicidio, el abuso psicológico, y otras formas de violencia contra las mujeres¹²². Utilizando una perspectiva de género innovadora sobre la prevención de la violencia que amplía la protección más allá de la violencia doméstica¹²³, la ley es obligatoria tanto para los actores públicos y privados¹²⁴.

A pesar de estas nuevas leyes, no existe una legislación que proteja explícitamente a la comunidad LGBT y muchas de las leyes existentes no se aplican. Hay una urgente necesidad de fortalecer la protección jurídica para la comunidad LGBT.

Notas: La Violencia Sistémica y la Comunidad LGBT

- 1 “El Salvador: tantos homicidios como en la guerra civil,” El País, 10 de octubre de 2011, http://internacional.elpais.com/internacional/2011/10/10/actualidad/1318205483_980280.html [última visita 17 de mayo de 2012].
- 2 “Los derechos humanos en el 2009”, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (2009) en 19 [en adelante, Derechos Humanos en el 2009] <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/propuestas.html> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 3 “Homicidios en Centroamérica”, La Prensa Gráfica, marzo de 2011, <http://multimedia.laprensagrafica.com/pdf/2011/03/20110322-PDF-Informe-0311-Homicidios-en-Centroamerica.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 4 *Crimen y Violencia en Centroamérica. Un Desafío para el Desarrollo*, Departamentos de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica Región de América Latina y El Caribe, (2011) en 1 (“El índice de homicidios para Centroamérica en general es de 35,4 por cada 100.000 habitantes.”) http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf [última visita 10 de junio de 2012].
- 5 *The Administration of President Mauricio Funes: A One-Year Assessment* [La administración del Presidente Mauricio Funes: Una evaluación de un año], Woodrow Wilson Center Latin American Program (marzo de 2011) en 2, http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Funes_One_Year.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].
- 6 Oxfam América, *One Step Forward in Campaign to End Violence Against Women – El Salvador’s Legislative Assembly Passes New Law Regarding Violence Against Women* [Un paso hacia adelante en la campaña para erradicar la violencia contra la mujer – la asamblea general de El Salvador aprueba una nueva ley respecto a la violencia de género], 15 de diciembre de 2010, <http://www.oxfamamerica.org/articles/one-step-forward-in-campaign-to-end-violence-against-women> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 7 Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, *El Salvador: Aprobada la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*, 2 de diciembre de 2010, http://www.aecidbidem.es/es/noticias/2010/12_Diciembre/2010_12_Ley_mujeres_ElSalvador.html [última visita 18 de mayo de 2012].
- 8 *Ibidem*. “La impunidad en la que quedan estos delitos resulta llamativa, sólo el 10% de los casos obtienen una sentencia condenatoria”.
- 9 Derechos Humanos en el 2009, *supra* nota 2, “Así lo evidencian los más de 4,300 homicidios ocurridos, en la mayoría de los cuales no se encuentran ni son castigados sus responsables; la cadena institucional...adolece de inercia y negligencia, incapacidad y acomodamiento. Esas fallas se confabulan a favor de la impunidad y en contra de la sociedad.”
- 10 *No Place to Hide: Gang, State, and Clandestine Violence in El Salvador* [Sin un lugar para ocultarse: la violencia de maras, del estado y clandestina en El Salvador], International Human Rights Clinic [Clínica de derechos humanos internacionales], Facultad de Derecho de Harvard, 2007, en 65 [en adelante, *Sin un lugar para ocultarse*] [http://www.law.harvard.edu/programs/hrp/documents/FinalElSalvadorReport\(3-6-07\).pdf](http://www.law.harvard.edu/programs/hrp/documents/FinalElSalvadorReport(3-6-07).pdf) [última visita 17 de mayo de 2012].
- 11 *Ibidem*.
- 12 Antonio Soriano, *Gobierno revisa leyes contra la delincuencia*, El Mundo, 12 de abril de 2011, <http://www.elmundo.com.sv/politica/9247-gobierno-revisa-leyes-contra-la-delincuencia.html> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 13 Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos, en San Salvador, El Sal. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos].
- 14 Entrevista con Karla Stephanie Avelar Orellana (con Sayuri y Alejandra), Director, COMCAVIS-TRANS, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con COMCAVIS-TRANS].
- 15 *Ibidem*.
- 16 Véase Facultad de Derecho de Harvard, *The Violation of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Persons in El Salvador* [La violación de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero en El Salvador] (2010) en 8 [en adelante, Informe Harvard LGBT] http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngo/LGBT_Shadow_Report_El_Salvador_HRC100.pdf [última visita 17 de mayo de 2012]. Véase también Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 17 Véase Informe Harvard LGBT *supra* nota 16. Véase también William Hernández, Fundador y Director de la Asociación Entre Amigos, charla pública dada en la Facultad de Derecho de U.C. Berkeley, 25 de octubre de 2010 [en adelante, discurso Hernández]; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 18 *El Salvador Crime and Safety Report* [Informe de delincuencia y seguridad de El Salvador], U.S. Department of State Bureau of Diplomatic Security [Departamento de seguridad diplomática del Departamento de Estado de EE.UU.], marzo de 2011, en 2, <https://www.osac.gov/Pages/ContentReportPDF.aspx?cid=10561> [última

visita 17 de mayo de 2012].

19 “El Salvador: Political, Economic, and Social Conditions and U.S. Relations,” [El Salvador: condiciones políticas, económicas y sociales y las relaciones con EE.UU.] Congressional Research Service [Servicio de Investigaciones Congresionales], enero de 2011, en 5, http://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc31447/m1/1/high_res_d/RS21655_2011Jan03.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].

20 Declaración testimonial de [censurado], En re: Juan Álvarez, U.S. Immigration Court [Tribunal de inmigración], Arlington, VA, 2009 <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4b5708f42.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].

21 La primera política de mano dura concedió a la PNC la autoridad para iniciar procesos judiciales contra presuntos pandilleros, lo que le permitió eludir las protecciones de procedimiento en la Fiscalía. Organizaciones nacionales e internacionales argumentaron que esas disposiciones violaban la Constitución de El Salvador, así como varios tratados internacionales y las normas y los principios básicos del derecho penal. Las fuerzas policiales arrestaron a decenas de personas, sobre todo a jóvenes tatuados, acusándolos de pertenecer a una pandilla. Sin embargo, citando violaciones graves-incluyendo la criminalización de las pandillas y el juicio de los menores como adultos-tanto de la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes en El Salvador, varios jueces se negaron a aplicar la disposición que promulgaba la tipificación del delito de membrecía en una mara. Como consecuencia de ello, estos jueces pusieron en libertad a la mayoría de aquellos que habían sido capturados en las detenciones masivas por la PNC. El 1 de abril de 2004, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la legislación. Las siguientes dos iteraciones de la legislación anti-maras no curaron completamente las deficiencias constitucionales y la actual legislación anti-maras de 2010 sigue siendo un vehículo mediante el cual la policía puede perpetuar abusos de derechos humanos. Véase Decreto No. 158/2003, Ley Anti-Maras [en adelante, LAM I] (2003), en art. 30, <http://www.glin.gov/view.action?glinID=93702>; véase, por ejemplo, IDHUCA, Análisis del IDHUCA Sobre la “Ley Anti Maras” y Propuesta de Reformas, San Salvador, El Salvador en 6 (2003), <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/leymaras.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012]; Amnesty Int’l [Amnistía Internacional], El Salvador: Open Letter on the Anti-Maras Act [El Salvador: carta abierta sobre la ley anti-maras] 6 (2003), www.amnesty.org/en/library/info/AMR29/009/2003/en [última visita 17 de mayo de 2012]; véase también Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Comité sobre los Derechos del Niño, Observaciones concluyentes: El Salvador, ¶¶ 67-68, U.N. Doc. CRC/C/15/Add.232 (30 de junio de 2004); véase por ejemplo, Daniel Valencia, El delito de ser marero. El Faro, 8 de noviembre de 2003, http://www.elfaro.net/secciones/noticias/20030811/noticias1_20030811.asp# [última visita 18 de mayo de 2012]; Alberto López, Jueces sólo procesan 87 pandilleros, El Diario de Hoy, Oct. 25, 2003, <http://www.elsalvador.com/noticias/2003/10/25/nacional/nacio2.html> [última visita 18 de mayo de 2012]; Véase, e.g., Luis Enrique Salazar Flores, Leyes Anti Maras: Los reverses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador, http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/docs/docsomb_pac/el%20salvador,%20leyes%20anti%20maras.

[htm](#) [última visita 18 de mayo de 2012]; véase también Wilfredo Salamanca, Las fallas del primer plan, El Diario de Hoy, 31 de agosto de 2004, <http://www.elsalvador.com/noticias/2004/08/31/nacional/nac17.asp> [última visita 18 de mayo de 2012].

22 Entrevista con Fransheska Stacy Reyes, Coordinador, AS-TRANS, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con ASTRANS].

23 *Ibidem*.

24 “The New Anti-Gang Law Took Effect This Week,” [La nueva ley anti-maras entró en vigencia esta semana] Voices from El Salvador [Voces de El Salvador], 23 de septiembre de 2010, <http://voiceselsalvador.wordpress.com/2010/09/23/the-new-anti-gang-law-took-affect-this-week/> [última visita 17 de mayo de 2012].

25 Diálogo, *El Salvador Passes Anti-‘Mara’ Bill, Maras retaliate with death threat*, [El Salvador aprueba legislación anti-maras, Maras responden con amenaza de muerte], 13 de septiembre de 2010, http://www.dialogo-americas.com/en_GB/articles/rmisa/features/regional_news/2010/09/13/feature-01 [última visita 17 de mayo de 2012]; Julian Miglierini, BBC News, El Salvador, *El Salvador Fears Mexico Drug Cartel Violence Overflow* [El Salvador teme excedente de violencia del cartel de drogas mexicano], 22 de diciembre de 2010, <http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-12023116> [última visita 17 de mayo de 2012].

26 Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, y organizaciones de naturaleza criminal, art. 3, DO, No. 169, Tomo 388, 9 de Enero del 2010, http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proscripcion-de-maras-pandillas-agrupaciones-asociaciones-y-organizaciones-de-naturaleza-criminal/at_download/archivo_documento_legislativo [última visita 18 de mayo de 2012].

27 “The New Anti-Gang Law Took Effect This Week,” [La nueva ley anti-maras entró en vigencia esta semana] Voices from El Salvador [Voces de El Salvador], 23 de septiembre de 2010, <http://voiceselsalvador.wordpress.com/2010/09/23/the-new-anti-gang-law-took-affect-this-week/> [última visita 18 de mayo de 2012].

28 Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16.

29 *Ibidem*.

30 Marielos Olivo, *Diagnóstico para la construcción de políticas públicas inclusivas, diversas y respetuosas de los derechos humanos de las personas con orientación e identidad sexual diversa*, Coordinación LGBT. El Salvador 2007, en 16 [en adelante, Diagnóstico por Coordinación LGBT].

31 *Ibidem*.

32 Andrea Ayala, *Sistematización de Hechos de agresión a la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans de El Salvador*, Alianza por la Diversidad Sexual LGBT (2009), [en adelante, Sistematización por la Alianza] <http://www.portalsida.org/repos/Sistematización%20hechos%20de%20agresión%20LGBTdoc%20final.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].

33 *Ibidem*. en 15.

34 *Ibidem*, en 16.

35 *Ibidem*.

36 *Ibidem*.

- 37 *Ibidem*, en 15.
- 38 *Ibidem*, en 14-17.
- 39 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14; Véase también Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.
- 40 Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16 en 5, (Partido Demócrata Cristiano, con el apoyo del Partido de Conciliación Nacional y la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).
- 41 Discurso Hernández, *supra* nota 17.
- 42 *Ibidem*.
- 43 Véase Peace Accords (Chapultepec) [Acuerdos de Paz de Chapultepec], *The United Nations and El Salvador 1990-1995* [Las Naciones Unidas y El Salvador 1990 – 1995], United Nations Blue Books Series, vol. IV (New York: United Nations, Dept. of Public Information, 1995) [Nueva York: Naciones Unidas, Unidad de Información Pública], 193-230, Peace Agreements Digital Collection: El Salvador [Colección Digital de los Acuerdos de Paz: El Salvador], United States Institute of Peace Library [Biblioteca Instituto de Paz de los Estados Unidos], <http://www.usip.org/publications/peace-agreements-el-salvador> [última visita 17 de mayo de 2012]; Policía Nacional Civil, Historia Policía Nacional Civil, <http://www.pnc.gob.sv/conocenos/historia.php> [última visita 17 de mayo de 2012]; Véase también Stuart Cullen & William H. McDonald, Encyclopedia of Law Enforcement [Enciclopedia de la Aplicación de la Ley], *The Republic of El Salvador: The National Civil Police (PNC)* [La República de El Salvador: La Policía Nacional Civil] (2002), http://www.referenceworld.com/sage/law/index_39.html [última visita 17 de mayo de 2012]. La PNC comenzó a funcionar plenamente a finales del año 1994, sustituyendo a todos los organismos policiales del gobierno nacional, incluyendo a la Policía Nacional, un elemento de las fuerzas armadas salvadoreñas, la Policía de Hacienda, las fuerzas de defensa civil y las organizaciones paramilitares.
- 44 *Seguridad Pública y Privada: El Salvador*, Organization of American States, Department of Public Security, en 16, [en adelante, *Seguridad Pública y Privada*] <http://www.oas.org/dsp/documentos/Publicaciones/Seg%20Publi-%20El%20Salvador.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 45 U.S. Department of State [Departamento de Estado de EE.UU], 2009 *Human Rights Report: El Salvador* [Informe de Derechos Humanos del año 2009: El Salvador] [en adelante, Informe de derechos humanos DOS] <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2009/wha/136112.htm> (De las denuncias presentadas, tan sólo cuarenta y siete casos fueron remitidos a las unidades especiales de investigación, otros 1.181 funcionarios recibieron sanciones)
- 46 *Ibidem*.
- 47 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 48 *Seguridad Pública y Privada*, *supra* nota 44 en 14.
- 49 Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos *supra* nota 13.
- 50 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 51 Entrevista con Orquídeas Del Mar, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Orquídeas Del Mar].
- 52 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) [en adelante, Mesa Redonda de la Comunidad LGBT].
- 53 *Ibidem*.
- 54 *Ibidem*.
- 55 Tony Grew, "Gay refugees face prejudice across the world," [Los refugiados gay se enfrentan a discriminación alrededor del mundo] Pink News: Europe's Largest Gay News Service [Noticias rosas: El más importante noticiero gay de Europa], 15 de abril de 2008. El hombre era VIH positivo y cuando los policías que lo violaron descubrieron que habían sido infectados, llamaron a su hermana amenazando con matarlo. <http://www.pinknews.co.uk/news/articles/2005-7403.html/> [última visita 18 de mayo de 2012].
- 56 Diagnostico por Coordinación LGBT, *supra* nota 30 en 17.
- 57 Entrevista con Ana Cisneros, Activista LGBT independiente, (21 de septiembre de 2011) [en adelante, Entrevista con Ana Cisneros] "Hay mujeres que les han metido en la misma carcelaria cuando han sido capturadas con hombres y han terminado violadas."
- 58 *Ibidem.*; véase también Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16 en 11.
- 59 *Ibidem.*; véase también Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.
- 60 Entrevista con COMCAVIS, *supra* nota 14.
- 61 *Ibidem*.
- 62 Observaciones concluyentes sobre El Salvador del Comité de Derechos Humanos, 22 de julio de 2003, CCPR/CO/78/SLV en pár. 16. Véase también Ordenanza Contravencional Del Municipio de San Salvador, Nov. 17 1999, Decreto No. 49, D.O. No. 171, Tomo 376, 17 Sept. 2007. <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/3bbd868cb40ce9d106256a8400764b33/fececc6696e533d8062568a2005f2513?OpenDocument>
- 63 Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011); Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22; Entrevista con Orquídeas Del Mar, *supra* nota 51; y Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto e Iris García, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011). Véase también Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16 en 12.
- 64 Diagnostico por Coordinación LGBT *supra* nota 30 en 16.
- 65 *Ibidem*, en 17.
- 66 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14; Véase también Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22; Véase también Entrevista con Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Sal. (Feb. 22, 2011); Véase también Entrevista con Orquídeas Del Mar, *supra* nota 51; Véase también Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 52.
- 67 Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16 en 13.
- 68 *Ibidem*.
- 69 Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos, *supra* nota 13.
- 70 Maynor Ruiz & Franclin Zelaya, *Reportan cinco homicidios en las últimas horas*, El Diario de Hoy, 20 de mayo de 2011, http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=8613&idArt=5856747 [última visita 17 de mayo de 2012].

2012]; Véase también Ernesto Pérez, *Mayo ya supera 230 muertes por violencia*, La Prensa Grafica, 20 de mayo de 2011, <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/192779-asesinan-a-trasvesti-em-le-interior-de-un-microbus-en-mejicanos.html> [última visita 17 de mayo de 2012].

71 Diana Escalante, Insy Mendoza, & Jesus Corvera, “*Matan a dos primos al retirar dinero en Aguilares y asesinan a dos estudiantes*”, El Diario de Hoy, 21 de septiembre de 2011, http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47859&idArt=6217494 [última visita 17 de mayo de 2012], (“Mientras que un supuesto homosexual, identificado solo como “Sandra”, fue lapidado en la lotificación Platanares, en Zacatecoluca.”)

72 *Ibidem.*

73 *Ibidem.*

74 Observaciones concluyentes sobre El Salvador del Comité de Derechos Humanos, 22 de julio de 2003, CCPR/CO/78/SLV en pár. 16.

75 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.

76 *Ibidem.*

77 Entrevista con Lic. Oscar Luna, Procurador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011). La PDDH recibe estas denuncias, clasifica a la denuncia y determina si hubo una violación de los derechos de la persona. A continuación, se revisa, se realiza una investigación preliminar, se prepara un documento oficial, una primera resolución admitiendo la demanda, una investigación a fondo, la resolución se emite y se envía, y luego se pasa a una fase de seguimiento para comprobar si se han seguido las recomendaciones. Véase también Entrevista con Jaime Argueta, Director de la Departamento VIH de la PDDH, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Departamento VIH de la PDDH].

78 Entrevista con Ana Cristina Fernández, Sub-comisionada del Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil (PNC), en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Departamento de Derechos Humanos de la PNC].

79 *Ibidem.*

80 Entrevista con Juan Francisco Ortiz, Director General, Fundasida, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Fundasida]; Véase también Entrevista con Bárbara Romero, Director de Diversidad Sexual, Dirección de Diversidad Sexual bajo la Secretaría de Inclusión Social, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Director de Diversidad Sexual].

81 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80.

82 Véase Entrevista con Alba América Girola Zelaya, Directora Ejecutiva, CEMUJER, en San Salvador, El Salv. (Feb. 21 2011) [en adelante, Entrevista con CEMUJER]; Véase también Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos *supra* nota 13; Véase también, Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.

83 Mesa Redonda con Defensores Entre Amigos, *supra* nota 13.

84 Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de

Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Fundación Contrasida].

85 Véase *Ibidem.*; Véase también, Entrevista con Eliseo Zavala, Facilitador en la Prevención de VIH y Mauricio Sanchez, Sub-Coordinador, Red-Sal, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Red-Sal].

86 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.

87 Entrevista con CEMUJER, *supra* nota 82.

88 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 52; Véase también, Entrevista con Fundación Contrasida, *supra* nota 84.

89 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80; Entrevista con Departamento VIH de la PDDH, *supra* nota 77.

90 Véase Entrevista con Fundación Contrasida, *supra* nota 84; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 85; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* note 14.

91 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 52.

92 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80; Las ‘denuncias’ presentadas ante la policía pueden ser ‘externas’ en relación con los actores privados o ‘internas’ con respecto a violaciones de la PNC. El comandante de la policía de guardia recibe la denuncia, y luego comienza un procedimiento formal cuando el documento se pasa al sub-comandante para verificar el caso, y luego se asigna a la oficina ‘interna’ o ‘externa’ del Departamento de Protección. A partir de aquí, hay una investigación y luego se emite una resolución ya sea que los derechos humanos fueron violados o no lo fueron. Véase también Entrevista con Departamento de Derechos Humanos de la PNC, *supra* nota 78.

93 Entrevista con Fundasida, *supra* nota 80 “Se supone que hay un sistema de denuncias pero como es un sistema, ellos mismos se cubren... No hay credibilidad en las instituciones. Muchas personas prefieren venir a una ONG u otra institución que no es de la misma. Debería de haber un fortalecimiento de la sociedad civil porque al final es mas accesible para la gente.”; véase también Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.

94 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* note 14.

95 *Ibidem.*

96 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.

97 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.

98 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.

99 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22.

100 *Ibidem.*

101 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 22; Entrevista con Joaquín Cáceres, Entrevista con Defensores Entre Amigo, *supra* nota 13.

102 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80.

103 Informe Harvard LGBT, *supra* nota 16 en 10.

104 *Ibidem.*

105 Decreto No. 56, DO, No. 86, Tomo 387, 12 de mayo de 2010, <http://xa.yimg.com/kq/groups/22079676/1118999878/name/Decreto+contra+la+discriminación+por+identidad+y+orientaci>

[ón.pdf](#) [última visita 18 de mayo de 2012].

106 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80. Véase también sitio web de la Secretaría de Inclusión Social, disponible en http://inclusion-social.presidencia.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=59 [última visita 17 de mayo de 2012].

107 *Ibidem*.

108 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.

109 *Ibidem*.

110 Entrevista con Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 80.

111 *Ibidem*.

112 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.

113 Entrevista con Departamento de Derechos Humanos de la PNC, *supra* nota 78.

114 *Ibidem*.

115 Entrevista con ASTRANS *supra* nota 22; Entrevista con Defensores Entre Amigos, *supra* nota 13.

116 Entrenamiento Entre Amigos a los oficiales de la PNC del Departamento de Derechos Humanos (21 de febrero de 2011) (archivo audio con los autores).

117 *Ibidem*.

118 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), "PDDH lanza Mesa Permanente sobre Derechos Humanos de la Población LGBT, 17 de mayo de 2012, <http://www.pddh.gob.sv/menupress/menunoti/316-pddh-lanza-mesa-permanente-sobre-derechos-humanos-de-la-poblacion-lgbti> [última visita 21 de mayo de 2012].

119 *Ibidem*.

120 Entrevista con Mónica Hernández, Líder de la Unión Arcoíris, ASPIDH-Unión Arcoíris, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011).

121 *Ibidem*.

122 ORMUSA, *Indicadores de Violencia*, <http://observatorio-deviolencia.ormusa.org/feminicidios.php> [última visita 17 de mayo de 2012]; República de El Salvador, Asamblea Legislativa, Noticias, *Apoyo unánime a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*, <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/apoyo-unanime-a-la-ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres> [última visita 17 de mayo de 2012]; República de El Salvador, Asamblea Legislativa, Noticias, *Aprueban ley especial para una vida libre de violencia*, <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/aprueban-ley-especial-para-una-vida-libre-de-violencia> [última visita 17 de mayo de 2012]; El Salvador Lex, Comunidad Jurídica, *Ley especial para una vida libre violencia para las mujeres*, http://el-salvadorlex.org/index.php?option=com_jdownloads&task=view.download&cid=923&Itemid=64 [última visita 17 de mayo de 2012]. El femicidio se define como la muerte motivada por el odio o el desprecio por las mujeres. El femicidio con agravantes puede incluir un asesinato por un funcionario público o municipal o por un miembro de la familia de la víctima.

123 Oxfam América, *One Step Forward in Campaign to End Vio-*

lence Against Women – El Salvador’s Legislative Assembly Passes New Law Regarding Violence Against Women, [Un paso hacia adelante en la campaña para erradicar la violencia contra la mujer – la asamblea general de El Salvador aprueba una nueva ley respecto a la violencia de género], 15 de diciembre de 2010, <http://www.oxfamamerica.org/articles/one-step-forward-in-campaign-to-end-violence-against-women> [última visita 17 de mayo de 2012].

124 *Ibidem*

Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en el Sector Salud

Discriminación contra las Personas LGBT

La Constitución de la República garantiza a los ciudadanos el derecho a la vida¹. Una consecuencia directa de esta garantía es el derecho a la salud, que afirmativamente obliga al Estado a proporcionar atención sanitaria adecuada². Además, la Constitución prohíbe la discriminación por razón de género y sostiene que todas las personas son iguales ante la ley³. Además, el código de la salud salvadoreña prohíbe la discriminación en la asistencia médica basada en la nacionalidad, religión, raza, credo político o condición social⁴.

Si bien no existen leyes domésticas que abordan directamente la discriminación en base a la orientación sexual o identidad de género en lo que respecta a la asistencia médica en el sector privado, dos decretos ejecutivos no vinculantes prohíben dicha discriminación en el sector público. En marzo de 2009, el Ministerio de Salud firmó el Decreto Ministerial 202 [Decreto No. 202], que establece que todos los servicios de salud pública deben facilitar y promover la erradicación de la discriminación por orientación sexual⁵. El Decreto No. 202 prohíbe expresamente la discriminación basada en la orientación sexual por parte de personal que trabaja en la sanidad pública⁶ y requiere informes sobre las medidas adoptadas para reducir la homofobia y la discriminación en el sector de la salud⁷. Además, el Decreto Presidencial No. 56 prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el gobierno⁸. Ambos decretos establecen protecciones importantes, mas sólo regulan la discriminación en el sector público.

“ Sabemos que muchas veces es el personal de salud... que violentan los derechos.”

Lcda. Zulma de Alfonso,
Programa Nacional ITS/VIH/SIDA,
Ministerio de Salud

OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA

La discriminación en el sistema de salud a menudo comienza en las puertas de una clínica u hospital. Las personas LGBT informaron de las prácticas discriminatorias por parte de guardias de seguridad en la entrada de las instituciones de salud tanto públicas como privadas⁹. Mucho más numerosos que la participación de la policía nacional, se estima que 21.959 a 40.000¹⁰ guardias de seguridad privados contratados por unos 274 empresas de seguridad privadas operan actualmente en El Salvador¹¹. El sector privado armado, el cual mayormente no es regulado y es económicamente poderoso, ejerce un control enorme sobre la vida diaria en el país, mientras que están exentos en gran medida de la supervisión del gobierno¹².

Estos guardias de seguridad privados, muchos de los cuales han recibido una formación mínima, están fuertemente armados¹³. Un grupo de defensa LGBT informó que los guardias de seguridad rutinariamente hostigaban e intimidaban a los pacientes de la comunidad LGBT, en particular a las personas que son transgénero¹⁴. Los guardias negaron el acceso a servicios de salud a ciertos individuos y el hostigamiento causó que otros fueran renuentes a buscar tratamiento médico¹⁵. Según informó una mujer transgénero: “No quiero ir ni al hospital porque desde la entrada yo soy discriminada.¹⁶” Cansada del hostigamiento por los guardias de seguridad, esta persona informó que comenzó a entrar en el hospital a través de la entrada de personal con el fin de evitar a los guardias en la entrada pública¹⁷.

“ En los hospitales necesitamos médicos que no discriminan...porque su deber es curar no importa quién sea.”

Participante en Mesa Redonda de la Comunidad LGBT

Una vez dentro de un centro de salud, los defensores indicaron que numerosas personas LGBT se enfrentan regularmente a la discriminación del personal sanitario¹⁸. Un funcionario del Ministerio de Salud Nacional del programa de VIH / SIDA, reconoció que “sabemos que muchas veces es el personal de salud...que violentan los derechos.¹⁹” Los miembros de la comunidad explicaron que, una vez que se identificaron como una persona LGBT, se vieron obligados a menudo a esperar largos periodos de tiempo antes de recibir tratamiento, o simplemente se les negó el servicio por completo²⁰. El Director de un programa nacional de VIH / SIDA sin fines de lucro, informó que anteriormente, cuando los clientes se identificaban como homosexuales en un formulario para recibir medicamentos antirretrovirales (ARV)²¹, se colocaban en la lista de espera para los medicamentos, mientras que las personas que se identificaban como heterosexuales no²². En respuesta, un grupo defensor presentó una denuncia con el Ministerio de Salud en nombre de más de un centenar de personas afectadas y el problema fue subsanado²³. En este contexto, muchos miembros de la comunidad LGBT prefieren ocultar su identidad²⁴. Como un defensor explicó: “Tienes que guardar todo, todo.²⁵”

Los miembros de la comunidad LGBT informaron de casos de discriminación directa y el uso de lenguaje despectivo por parte del personal de salud²⁶. Una enfermera que le administró medicamentos a una mujer lesbiana para una infección de transmisión sexual (ITS), al parecer aconsejó a la paciente que se arrepintiera de sus pecados²⁷.

La discriminación en el acceso a la asistencia sanitaria es particularmente grave para las personas transgénero, debido a su visibilidad. Imposibilita-

dos de cambiar legalmente su nombre o sexo en los documentos nacionales de identidad (DUI) para reflejar su identidad de género²⁸, las personas transgénero reportan que el personal de salud se dirigía a las mismas por el nombre y sexo en su DUI, en lugar del nombre y el sexo con el que se identifican²⁹. Un grupo de defensa informó de casos en los que el personal sanitario se negó a aceptar solicitudes de las personas transgénero a ser llamadas por el nombre con el que se identifican³⁰. La discrepancia entre la foto de la DUI y su aspecto llamó atención a su identidad transgénero. Una vez identificado como un individuo transgénero, los activistas informaron que estos pacientes se quedaron esperando a menudo durante largos períodos³¹, o se les negó por completo la atención³². Incluso en casos en los que el personal de salud asistió a un individuo, se informó que la conducta del personal de salud estigmatiza y vulnera el derecho del paciente a la privacidad. Según comentó un hombre transgénero: “Cuando asistes a las unidades de salud, te miran y frente a todos dicen en voz alta ‘Señora Fernández, venga.’ Una vez que me levanto, todos miran y automáticamente apuntan y empiezan a estigmatizar. O te dejan hasta el último turno.”³³

LA DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN SANITARIA

Los grupos comunitarios informan que existe una falta de conciencia entre el personal de salud en relación con las necesidades de salud de la comunidad LGBT³⁴. Las personas transgénero indicaron la falta de acceso a ciertos tipos de atención sanitaria especializada. Por ejemplo, las mujeres transgénero informaron que se reían de ellas cuando preguntaron por citas con endocrinólogos o ginecólogos, y se les negó el acceso a dichos proveedores de atención sanitaria³⁵.

Los miembros de la comunidad LGBT, las personas transexuales en particular, se enfrentan a una doble carga debido a la alta prevalencia de VIH / SIDA en la comunidad³⁶, dando lugar a la suposición de que todas las personas LGBT también son VIH positivo³⁷. Un defensor describe la percepción que la sociedad “relaciona la homosexualidad con el VIH, como si fueran

intrínseco.”³⁸ Por lo tanto, muchos miembros de la comunidad LGBT experimentan las mismas barreras y prejuicios como las personas que viven con el VIH / SIDA (PVVS), incluso cuando no son VIH positivos³⁹.

Por último, los defensores informaron que el personal de salud que sí prestan servicios de una manera respetuosa y sensible a miembros de la comunidad LGBT a menudo se enfrentan a discriminación de sus compañeros. Un activista lo explicó de esta manera:

*[C]uando hay un guardia de seguridad o un médico que le da un buen servicio a la comunidad gay, la gente empieza a criticar. Dicen, por ejemplo, “la razón por la que das un buen servicio en el hospital a una persona trans es porque quieres tener sexo con ella. Si tratas bien a una persona gay, es porque eres gay. O bien, lo conoces de algún otro lugar.” Por lo tanto, aquellas personas que están haciendo una buena labor en su trabajo cesan de dar un buen servicio porque no quieren ser discriminados de la misma manera que estamos siendo discriminados nosotros. Así que comienzan a actuar de la misma manera que las otras personas*⁴⁰.

Discriminación contra las Personas que Viven con VIH / SIDA

Se estima que un 0,8 por ciento de los adultos, de las edades de 15 a 49, en El Salvador viven con el VIH / SIDA⁴¹, lo que es comparable a la tasa de prevalencia mundial⁴². Sin embargo, el número de salvadoreños que viven con el VIH / SIDA ha aumentado en aproximadamente un diez por ciento “cada año desde 2004, y la relación de mujeres a los hombres ha aumentado, especialmente en las zonas rurales.”⁴³

Mientras que la tasa de los salvadoreños que viven con el VIH ha aumentado en general, gran parte de la creciente epidemia se concentra entre los hombres que tienen sexo con hombres (en adelante, HSH, véase glosario) y las personas que son transgénero⁴⁴. Ascendiendo a 17 por ciento, de acuerdo con ONUSIDA, El Salvador tiene las

tasas más altas de prevalencia del VIH entre los HSH en toda América Central⁴⁵. Un estudio del año 2007 reveló que los niveles de infección entre los HSH en El Salvador fueron veinte y dos veces mayor que entre la población general⁴⁶.

Varias fuentes indican que la población transgénero tiene la mayor tasa de prevalencia de VIH en el país, aproximadamente el 23,7 por ciento de acuerdo a un estudio a nivel nacional⁴⁷. Sin embargo, los datos a menudo no logran captar la información precisa para esta población y los datos sobre las mujeres transgénero se incluyen frecuentemente en la categoría de los HSH, lo que hace difícil distinguir entre las estadísticas de la población transgénero. Además, han habido pocos estudios que incluyen información epidemiológica específica a los transgénero de la región⁴⁸.

Una consideración importante que subyace a estas cifras es que, como lo han señalado defensores de transgénero, muchas mujeres transgénero se dedican al trabajo sexual, a menudo como resultado de la falta de oportunidades económicas accesibles a ellas⁴⁹ (*Véase Sección de Empleo*). La prevalencia del VIH es más de tres veces mayor entre las trabajadoras del sexo que en la población general, ascendiendo al 3,6 por ciento⁵⁰. Por otra parte, el estigma y la discriminación contra las personas HSH y transgénero puede dar lugar a un sub-registro considerable de las infecciones en estas poblaciones.

En el año 2001, El Salvador aprobó una ley para proteger los derechos de los pacientes y garantizar el acceso al tratamiento para las PVVS⁵¹. La ley VIH del 2001 prohíbe la discriminación basada en el VIH / SIDA de una persona y exige acceso a la atención, independientemente de si el paciente es capaz de pagar⁵². La ley de 2001, al igual que la ley de 1993 que sustituyó, no incluye una disposición que imponga sanciones penales por la transmisión del VIH⁵³. El Salvador es el único país de Centroamérica que no penaliza la transmisión del VIH, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos⁵⁴.

Pese a las protecciones jurídicas que ofrece la Ley de VIH de 2001 y los decretos gubernamen-

tales, continúan habiendo importantes problemas de discriminación.

EL ACCESO AL TRATAMIENTO DEL VIH

El Salvador cuenta con dos sistemas paralelos de salud basados en los ingresos y la participación en el mercado laboral⁵⁵. El Ministerio de Salud administra el sistema de salud más grande del país que cubre el 75 por ciento de la población, incluyendo a los desempleados e indigentes⁵⁶. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, [también conocido como ISSS], un sistema de salud semi-autónomo financiado por los empleadores y empleados, con sus propios hospitales y clínicas de salud⁵⁷, está disponible para los salvadoreños con empleo formal y los pensionistas y cubre aproximadamente el 21 por ciento de la población⁵⁸.

El sistema bifurcado de salud presuntamente dio lugar a serias discrepancias entre los sistemas público y privado. Es importante, porque el ISSS se consideró un sistema de salud privado, que no estaba sujeto a políticas del Ministerio de Salud ni los requisitos anti-discriminación y de notificación de los Decretos 56 y 202⁵⁹. Esta fragmentación también surgió en las diferencias en medicamentos recetados aprobados en cada sistema, incluidos los ARVs⁶⁰. Los defensores de VIH / SIDA informaron que esto era muy problemático para las PVVS que cambiaban de un sistema a otro, y como resultado, se han visto forzadas a interrumpir su tratamiento y comenzar un régimen de nuevos medicamentos⁶¹. Por otra parte, a pesar de que el ISSS está mejor financiado⁶² y cuenta con muchos menos pacientes que el sistema de salud pública⁶³, los grupos de defensa informaron de más problemas y menor responsabilidad del ISSS⁶⁴.

Existen varios problemas con el acceso al tratamiento en ambos sistemas de salud. En primer lugar, mientras que los ARV estaban por lo general disponibles en El Salvador, las ONG informaron de casos en que la oferta era insuficiente y la distribución era desigual⁶⁵. Ciertos grupos han documentado narrativas de botellas de prescripción que se dividen entre los pacientes cuando no había un suministro suficiente de medicamentos ARV⁶⁶. Esto era especialmente problemático debido a que

algunos hospitales posteriormente se negaron a rellenar el medicamento una vez que la mitad de la botella se acababa⁶⁷. Para hacer frente a la disminución de los suministros de medicamentos antirretrovirales, los defensores informaron que los médicos a veces informaban a los pacientes que podían pasar, de manera segura, unos días o semanas sin tomar ningún medicamento⁶⁸. Ambos de estos métodos resultaron en una alteración significativa de los planes de tratamiento ARV, a pesar del consenso en la comunidad médica que la consistencia es fundamental para la eficacia del tratamiento y la prevención de la resistencia a los medicamentos⁶⁹.

Además, los defensores describen la escasez de reactivos para realizar pruebas de CD4⁷⁰, que son vitales para vigilar el tratamiento del VIH⁷¹. Los defensores también informaron de una falta generalizada de la segunda generación de medicamentos contra el VIH⁷², y señalaron que aquellos que estaban disponibles eran muy costosos⁷³. Como resultado, se informa que las PVVS tenían que buscar los medicamentos fuera del sistema de salud salvadoreño, principalmente en el Fondo Global de la ONU⁷⁴.

El acceso al tratamiento es particularmente difícil para las personas en las zonas rurales, de acuerdo a los defensores, puesto que la distribución de ARVs es pobre en las afueras de las grandes ciudades. Un grupo informó que algunos PVVS de fuera de las zonas urbanas tenían que viajar en autobús durante una o dos horas o a pie a través de largas distancias para acceder a los hospitales que tenían los ARV⁷⁵. Para aquellos que viven en las zonas rurales, la interrupción del tratamiento antirretroviral era un problema debido a la cantidad y puntualidad de la entrega de los medicamentos⁷⁶.

ESTUDIO DE CASO: LA COMISIÓN INTERAMERICANA Y EL ACCESO A MEDICINAS

En el año 1999, Jorge Odir Miranda Cortez, actual Director Ejecutivo de la organización nacional del VIH / SIDA sin fines de lucro Asociación Atlacatl Vivo Positivo, y treinta y seis otras PVVS presentaron una demanda ante la Corte Suprema de Justicia contra el Instituto Salvadoreño de Seguro Social [ISSS], exigiendo el acceso a tratamiento antirretroviral⁷⁷. En el momento de la demanda, la ley salvadoreña de VIH no se pronunciaba sobre el tema de proporcionar tratamiento antirretroviral⁷⁸. La Corte Suprema de Justicia no emitió una decisión en el caso por más de un año. En el año 2000, como consecuencia de este retraso, los defensores presentaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que dictó medidas cautelares y advirtió al Gobierno que el asunto podría pasar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷⁹. El ISSS acordó proporcionar ARVs, pero hubo un retraso en la adquisición de los medicamentos⁸⁰. Sólo veintiséis de treinta y seis de los demandantes originales sobrevivieron para beneficiarse de la decisión.

Incluso en las áreas en las que no había un acceso estable a los ARV, una ONG que trabaja con las PVVS reportó que los pacientes de allí se enfrentaban a una falta de servicios integrados de atención sanitaria⁸¹. Los tratamientos para las infecciones oportunistas y los suplementos nutricionales⁸², aunque vitales para el bienestar de las PVVS, no estaban disponibles ampliamente a través del Ministerio de Salud, y los defensores informaron que las PVVS tenían que pagar por estos tratamientos en las farmacias privadas⁸³. Más generalmente, las farmacias privadas no proporcionan medicamentos genéricos que los defensores informaron deviene en una porción significativa de la población PVVS a la que le resulta imposible pagar por el tratamiento⁸⁴. Aunque el Ministerio de Salud recientemente ha tomado medidas para cubrir la necesidad de una atención integral de salud⁸⁵, las ONG han contribuido a satisfacer las necesidades de los pacientes al proporcionar dicha atención a las PVVS, incluy-

endo el acceso a las vitaminas y el tratamiento de las infecciones oportunistas⁸⁶.

DISCRIMINACIÓN EN LA ATENCIÓN SANITARIA PARA LAS PVVS

Además de garantizar el acceso al tratamiento, la Ley de VIH de 2001 pretende proteger a las PVVS de la discriminación⁸⁷, y la Constitución salvadoreña prohíbe la injerencia arbitraria en la intimidad⁸⁸. A pesar de estas disposiciones legales, los activistas informaron que la discriminación y la falta de confidencialidad eran todavía penetrantes en la prestación de servicios de salud. Los defensores señalaron que el hecho de que las tarjetas de citas para tratamiento del VIH fueran marcadas “VIH”, resultó en hostigamientos por parte de guardias de seguridad cuando los pacientes entraban en clínicas y hospitales⁸⁹. Una mujer explicó: “¿Qué interés es del guardia, lo que yo voy a hacer en el hospital?...No es un médico...no tiene nada que ver con el sector de la salud.”⁹⁰

En un estudio del Ministerio de Salud del año 2010, sólo el 53 por ciento de las PVVS encuestadas creían que sus registros médicos relacionados con su estatus de VIH eran completamente confidenciales y casi el 11 por ciento creía que un profesional médico había revelado su estado de VIH a otra persona sin su consentimiento⁹¹. De acuerdo a los defensores las PVVS han sido separadas en las salas de espera de clínicas de salud y sus archivos se han marcados para identificarlos como VIH positivo⁹². Además, algunas PVVS han informado que el personal de salud susurraba y señalaba a los pacientes VIH positivo⁹³.

Una organización no gubernamental, la Fundación Contrasida, informó que muchos profesionales de atención de salud de VIH inexperimentados se niegan a tratar a las PVVS, debido a un temor a la infección⁹⁴. El estudio del 2010 del Ministerio de Salud encontró que un 8,4 por ciento de las PVVS reportaron haber sido negados servicios médicos por un profesional de la salud debido a su estatus serológico de VIH⁹⁵. Según los representantes de las organizaciones no gubernamentales, esto era muy común para aquellos que buscaban servicios de salud no relacionados con el VIH, como la

atención dental o la cirugía de especialistas en áreas de práctica en la que el personal médico no había recibido entrenamiento y carecían de información y sensibilidad con respecto a cuestiones relativas al VIH⁹⁶. Una mujer narró cómo había revelado su estado serológico de VIH cuando fue a buscar un corte molar y se le dijo que no podía recibir tratamiento en el centro⁹⁷. Muchas PVVS reportaron haber esperado en la sala de espera durante largos períodos de tiempo, o haber sido las últimas en ser tratadas, incluso si fueron las primeras en llegar⁹⁸. Una mujer VIH positivo describió cómo ella tuvo una cita con el dentista a las 7 de la mañana, pero nunca fue atendida, mientras que otros que llegaron después de ella recibieron servicios⁹⁹. Varias ONG informaron sobre las barreras a la atención integral de las PVVS, especialmente en las áreas de medicina interna, cirugía, atención de emergencia, dermatología, y otros servicios ajenos al tratamiento de VIH¹⁰⁰.

DISCRIMINACIÓN EN EL CUIDADO DE LA SALUD REPRODUCTIVA

Las PVVS se enfrentan a formas graves de discriminación en cuanto a sus derechos reproductivos. El estudio del Ministerio de Salud encontró que el 25 por ciento de las PVVS entrevistadas reportaron haber sido asesoradas por el personal de salud respecto a abstenerse de tener hijos debido a su diagnóstico¹⁰¹. Este mismo estudio encontró que un 7,6 por ciento de todas las PVVS entrevistadas fueron obligadas por un profesional de la salud a someterse a la esterilización, entre las mujeres VIH positivas, la tasa fue del 14,4 por ciento¹⁰². Organizaciones de defensa contra el VIH confirmaron los informes de mujeres que son coaccionadas¹⁰³ o bien forzadas a someterse a la esterilización¹⁰⁴. En particular, las organizaciones informaron que los trabajadores de la salud presionan a las madres VIH-positivas a dar su consentimiento a la esterilización, instándolas a no transmitir la infección a otra persona¹⁰⁵.

“ Para la comunidad LGBT, el matrimonio no es una prioridad. Para qué sirve casarnos si nos vamos a morir de SIDA?”

William Hernández, Asociación Entre Amigos, hablando del movimiento por el matrimonio gay

DISCRIMINACIÓN DESPUÉS DE LA MUERTE

Mientras que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH / SIDA (ONUSIDA) ha emitido un protocolo hallando que la negación o restricción de los servicios a las personas que murieron de complicaciones relacionadas al SIDA constituye una discriminación¹⁰⁶, los defensores de El Salvador informaron que continúa el trato desigual de los fallecidos¹⁰⁷. Una guía del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social afirma que los individuos que fallecen de enfermedades altamente infecciosas (en particular el SIDA, la hepatitis B y la rabia) idealmente deberían incinerarse o enterrarse alternativamente, por lo menos a un metro bajo tierra¹⁰⁸. La guía recomienda además que se realice el entierro dentro de las veinticuatro horas después del fallecimiento y que se eviten las actividades sociales y religiosas cerca del cuerpo¹⁰⁹. Con el fin de recoger un cuerpo para el entierro, los defensores informaron que las funerarias efectúan cargos adicionales por manejo especial y requieren que los cuerpos sean puestos en ataúdes cerrados de forma hermética, que cuestan hasta 5.000 dólares EE.UU.¹¹⁰.

Debido a que las autoridades estatales han emitido instrucciones a los hospitales para mantener los cuerpos no más de veinticuatro horas, momento en el que los cuerpos no reclamados se entierran¹¹¹, las familias que no tienen los recursos para pagar estos costos o el tiempo para hacer los arreglos necesarios no fueron capaces de recibir el cuerpo de sus seres queridos para enterrarlos¹¹². Aun cuando los cuerpos fueron reclamados, muchos fueron enterrados de forma rápida y sin ceremonia. Un defensor en una organización de VIH relató la historia de un hombre cuyo cuerpo fue recogido de un hospital a las 5 y para las 6, su cuerpo había sido enterrado sin ropa y sin contemplaciones¹¹³.

PREVENCIÓN Y PRUEBAS

Ciertos informes recientes indican que en El Salvador, seis personas se infectan con el VIH cada día¹¹⁴. Aunque la educación sexual se imparte en el sistema escolar público, el plan de estudios está habitualmente centrado en la abstinencia¹¹⁵. Si bien ha habido varios intentos para introducir un programa de educación sexual que discuta las prácticas de sexo seguro, los defensores informaron que las escuelas en general no han introducido tales programas¹¹⁶ y era casi inexistente la educación en las escuelas públicas sobre la orientación sexual e identidad de género¹¹⁷. Un representante de una organización no gubernamental atribuyó la falta de adopción de un enfoque más amplio en la educación sexual y reproductiva a la influencia de la Iglesia Católica y otros grupos religiosos en la sociedad salvadoreña, que adoptan una postura conservadora en estos temas¹¹⁸. Por otra parte, debido a la combinación de la presión de la Iglesia y la burocracia gubernamental¹¹⁹, los defensores informaron de una falta general de acceso a los preservativos¹²⁰, y señalaron que las ONG locales proporcionan la mayoría de los preservativos distribuidos al público.

Por último, la prueba del VIH no se encontraba ampliamente disponible en El Salvador, presentando otro obstáculo para los esfuerzos de prevención. El estudio del 2010 del Ministerio de Salud encontró que el 42,4 por ciento de las PVVS entrevistadas indicaron que se hicieron la prueba por primera vez cuando tuvieron síntomas¹²¹. Según otro informe, por lo menos el 70 por ciento de las infecciones no se diagnostican hasta que el individuo presenta síntomas, “tiempo en que el tratamiento puede ser menos eficaz.”¹²² Defensores informaron que las personas se mostraron renuentes a hacerse la prueba por temor a la discriminación y el estigma si eran diagnosticadas. Además, la ley actual restringe el acceso a las pruebas del VIH para los jóvenes que no están acompañados por un adulto¹²³, lo cual los defensores describieron como problemático, ya que desalienta a los jóvenes de hacerse la prueba¹²⁴.

Logros y retos pendientes

Aunque El Salvador se enfrenta a muchos retos en el acceso a la salud de la comunidad LGBT y las PVVS, ha realizado ya ciertos avances importantes en la lucha contra estos problemas y sirve como un modelo en América Central.

RESPUESTA POLÍTICA

El Salvador cuenta con una amplia serie de leyes de derechos constitucionales y civiles, que al combinarse, proporcionan protección a las personas LGBT y a las PVVS en el acceso a los servicios de salud¹²⁵. Además, el Decreto Presidencial No. 56¹²⁶ y Decreto Ministerial No. 202 prohíbe expresamente la discriminación por orientación sexual en el sector público¹²⁷. La ley 2001 de VIH prohíbe la discriminación de una persona por motivo de su condición de VIH / SIDA¹²⁸, y garantiza el acceso a la atención¹²⁹. Se encuentra pendiente una nueva ley de VIH, que fue redactada por una coalición de expertos y defensores, y que tiene por objeto resolver las deficiencias de la ley de 2001¹³⁰.

RESPUESTA INSTITUCIONAL

Para ayudar a combatir la epidemia del VIH, a finales de la década de 1980, el Ministerio de Salud estableció el Programa Nacional de ITSs / VIH / SIDA para supervisar las políticas de salud pertinentes y evaluar su eficacia¹³¹. Los defensores en general informaron que el Ministerio de Salud ha sido eficaz en su colaboración con los defensores y las PVVS¹³². Además, el Ministerio de Salud está trabajando para aumentar su capacidad de recibir y responder a los informes de los pacientes respecto a malos tratos y discriminación¹³³.

El Ministerio de Salud también ha trabajado en estrecha colaboración con diversos ministerios y grupos de la sociedad civil a través de la Comisión Nacional Contra el SIDA, también conocida como CONASIDA, un mecanismo nacional de coordinación multi-sectorial nacional sobre el VIH / SIDA establecido en 1993¹³⁴. Los defensores en general informaron que el CONASIDA ha sido más activo y eficaz recientemente que en el pasado¹³⁵, pero indicaron que ni el representante

del sector empresarial, ni el representante del ISSS en el CONASIDA han participado activamente en el grupo¹³⁶.

En los últimos años, se han desarrollado estrategias nacionales de prevención y control del VIH / SIDA en el país. El primer plan estratégico, que abarca los años 2005-2010, está centrado en la mejora de la coordinación y participación de todos los sectores civiles, el fortalecimiento de las medidas de prevención, el aumento de la atención integral a las PVVS, y la reducción de la discriminación¹³⁷. Se finalizó un plan nacional actualizado en marzo de 2011¹³⁸ el cual se centra en la prevención, el diagnóstico precoz en las poblaciones prioritarias, el acceso a la atención integral, una mayor salud sexual y reproductiva, así como una mayor educación sexual¹³⁹. A diferencia de su predecesor, el plan actualizado identifica las poblaciones vulnerables y proporciona estrategias dirigidas hacia cada grupo¹⁴⁰.

Las autoridades gubernamentales y no gubernamentales han coordinado recientemente numerosas actividades para implementar el plan. El gobierno abrió la Clínica de Atención Integral de ITS VIH SIDA en Sonsonate, una capital regional, para proporcionar servicios a los pacientes en las áreas de ginecología, pediatría, y la educación sexual y reproductiva¹⁴¹. En mayo de 2011, el gobierno realizó su primer entrenamiento en la atención integral para los HSH y trabajadores del sexo dirigido a los funcionarios de salud del gobierno y defensores de salud de la sociedad civil¹⁴². En junio de 2011, el gobierno y la sociedad civil pusieron en marcha un Día Nacional de la Prueba del VIH durante el cual se administraron pruebas a 89,238 salvadoreños¹⁴³.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, también conocida como la PDDH, está tomando un papel cada vez más activo en la estrategia nacional. En octubre de 2010, la PDDH estableció una nueva división enfocada en temas de VIH, con el objetivo de agilizar el proceso para las víctimas que denuncian la discriminación y los abusos derivados de su condición de VIH¹⁴⁴.

RESPUESTA DE LA SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil ha sido descrita como la fuerza impulsora detrás de la mayoría de los avances en el área del VIH / SIDA y el tratamiento en el país¹⁴⁵. Desde principios de 1990, los defensores y las organizaciones no gubernamentales en El Salvador han trabajado para defender los derechos humanos de personas LGBT y de las PVVS¹⁴⁶, incluyendo la coordinación de una respuesta nacional al alza del VIH / SIDA y la promoción de políticas de salud responsables¹⁴⁷.

La primera clínica de salud para las PVVS en el país, Fundasida, fue fundada en el año 1992¹⁴⁸ y desde entonces, las ONG han establecido clínicas adicionales de salud, grupos de apoyo para las familias y las PVVS, programas de educación y divulgación, líneas directas de información y otros recursos¹⁴⁹. Las organizaciones de la sociedad civil fueron las primeras instituciones del país en prestar servicios a las personas independientemente de su orientación sexual¹⁵⁰ y han sido fundamentales para el desarrollo de recursos para las mujeres transgénero y los trabajadores del sexo¹⁵¹, a menudo ofreciendo servicios que salvan vidas de los miembros de estas comunidades marginadas.

Algunas organizaciones no gubernamentales también han establecido programas de acompañamiento a las PVVS en los hospitales, visitar las instalaciones con ellos, y explicar cómo funciona el sistema de atención de salud¹⁵². Estos programas son importantes para garantizar el acceso al tratamiento necesario en vista de la discriminación contra esta población¹⁵³. Según declaró un defensor: “La gente del Ministerio de Salud Pública, no sabemos por qué, pero nos tienen miedo, así que cuando uno de nosotros va con nuestros clientes [al hospital], de repente la atención es muy buena.”¹⁵⁴

La sociedad civil también ha tomado la iniciativa de colocar el tema del VIH / SIDA en la agenda política y abordar al VIH / SIDA como un problema de derechos humanos¹⁵⁵. Las ONG han comenzado a asistir a las víctimas de discriminación y violaciones de otros derechos en la presentación de denuncias formales¹⁵⁶, aunque los grupos de la sociedad civil siguen fortaleciendo la capacidad en esta área de trabajo¹⁵⁷. Si bien los

miembros de la comunidad LGBT han sido reacios a presentar estas denuncias debido a la falta de confianza en el gobierno y los temores de represalias¹⁵⁸, han habido algunas historias notables de éxitos¹⁵⁹. Con recursos adicionales y educación, parece ser que existe potencial para un crecimiento futuro y un desarrollo de servicios en esta área.

Notas: Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en el Sector Salud

1 Véase Constitución de la República de El Salvador, en su versión modificada, 2 de octubre de 2003, art. 2, Decreto No. 38, Diario Oficial de la República de El Salvador [DO], No. 191, Tomo 361, 15 de octubre de 2003 [en adelante, Constitución de la República] <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica> [última visita 17 de mayo de 2012].

2 *Ibidem*, en arts. 1, 65.

3 *Ibidem*, en art. 3.

4 Código de Salud, en su versión modificada, 6 de marzo de 2008, art. 33, Decreto Legislativo No. 561, DO, No. 76, Tomo 379, 25 de abril de 2008.

5 Acuerdo No. 202, 5 de marzo de 2009, art. 1, DO, No. 66, Tomo 383, 14 de abril de 2009 [en adelante, Decreto ministerial 202]; Véase también Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH / SIDA (ONUSIDA), *El Salvador: Decreto Ministerial para reducir la homofobia en los servicios de salud*, 3 de abril de 2009, <http://www.unaids.org/en/Resources/PressCentre/Feature-stories/2009/April/20090403MinisterialDecreeSalvador> [última visita 17 de mayo de 2012].

6 *Ibidem*, en art. 2.

7 *Ibidem*, en pmbl. VII & art. 3.

8 Decreto No. 56, 4 de mayo de 2010, DO, No. 86, Tomo 387, 12 de mayo de 2012 [en adelante, Decreto Presidencial 56] <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2010/mayo/12-05-2010.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].

9 Entrevista con Karla Stephanie Avelar Orellana (con Sayuri y Alejandra), Director, COMCAVIS-TRANS, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con COMCAVIS-TRANS].

10 El Salvador Update – February 2011 [Actualización de El Salvador – febrero 2011], Center for Democracy in the Americas [Centro por la democracia en las Américas] (3 de marzo de 2011) [en adelante, Actualización de El Salvador] <http://www.democracyinamericas.org/around-the-region-blog/el-salvador-update/> [última visita 17 de mayo de 2012]; Jaime Lopez, \$600 millones invierte la empresa privada en costos adicionales de seguridad, *El Diario de Hoy*, 8

de julio de 2011, [en adelante, Lopez] http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6358&idArt=5990419 [última visita 17 de mayo de 2012].

11 Actualización de El Salvador, *supra* nota 10. Los contratos del estado comprenden una porción importante del alza reciente de estas cifras. Véase The Small Arms Survey 2011: States of Security, [La Encuesta de Armas Pequeñas: Estados de Seguridad], Graduate Institute of International and Development Studies [Instituto Universitario de Estudios Internacionales y de Desarrollo] <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/A-Yearbook/2011/en/Small-Arms-Survey-2011-Chapter-04-EN.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012]. Se estima que la industria de seguridad privada comprende entre el 10 y el 11 por ciento del producto bruto interno del país (GDP). Lopez, *supra* nota 10 (Este estimado corresponde a la Cámara Americana de Comercio de El Salvador y la seguridad privada de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP)).

12 *Ibidem*. De las 274 empresas de seguridad privada, sólo 150-160 presentaron los informes requeridos respecto a su personal y las armas. Véase también Fernando Romero & Tania Membreño, *PDDH pide a Policía cerrar seguridad privada ilegal*, La Prensa Gráfica, 12 de marzo de 2011 [en adelante, Romero & Membreño] (Si bien las empresas de seguridad privada están obligadas a registrarse con el gobierno, la PNC ha respaldado a empresas que contratan a personal sin previo examen o evaluación física o mental, lo que ha llevado a la sugerencia que el sistema se suspenda o se desmonte.) <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/177733-pddh-pide-a-policia-cerrar-seguridad-privada-ilegal.html> [última visita 17 de mayo de 2012].

13 Véase, Nicolas Florquin, *A Booming Business: Private Security and Small Arms*, [Un negocio en auge: seguridad privada y armas pequeñas] 113 (2011), <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/A-Yearbook/2011/en/Small-Arms-Survey-2011-Chapter-04-EN.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012]; Véase también Romero & Membreño, *supra* nota 12 (explicando que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) recomendó que la Policía Nacional Civil (PNC) suspendiera temporalmente el uso de seguridad privada hasta que los guardias de seguridad privados obtuvieran la capacitación adecuada y la evaluación).

14 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9.

15 *Ibidem*.

16 *Ibidem*.

17 *Ibidem*.

18 Véase Entrevista con Eliseo Zavala, Facilitador en la prevención de VIH, y Mauricio Sanchez, Sub-Coordinador, Red-Sal, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero 2011); Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto e Iris García, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011) (indicando que hay una gran cantidad de malos tratos a las personas LGBT por los médicos); Mesa Redonda con Entre Amigos Advocates, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [“en los hospitales necesitamos a doctores que no discriminan...porque su deber es curar, independientemente de quien sea”]; Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento

Pastoral, Fundación Contrásida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011); Entrevista con Fransheska Stacy Reyes, Coordinador, ASTRANS, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011); Entrevista con Licda. Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) (indicando que existe discriminación en las áreas de medicina interna, cirugía, y de emergencia); Entrevista con Isabel Payes, Dir., Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) (indicando que se separan a las PVVS en las consultas y reciben atención pobre de los profesionales y que se trata aún peor a los trabajadores sexuales, los HSH, y las personas de la comunidad transgénero en los hospitales); Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011).

19 Entrevista con funcionarios del Ministerio de Salud Licda. Zulma de Alfonso con el Programa Nacional de ITSs / VIH / SIDA, Licda. Rocío Costte, Psicóloga con el Programa Nacional de ITSs / VIH / SIDA, Area de Diversidad Sexual y Licdo. Jhony Milton, Abogado con el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, en San Salvador, El Salv. (24 de feb. de 2012) [en adelante, Entrevista con Ministerio de Salud].

20 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) (un mujer trans explica que se le negó el tratamiento en un hospital porque llevaba maquillaje); véase también Entrevista con Isabel Payes, Dir., Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011).

21 Terapia antiretroviral, World Health Organization [Organización mundial de la salud] (2011), <http://www.who.int/hiv/topics/treatment/en/> [última visita 17 de mayo de 2012] (“Standard antiretroviral therapy (ART) consists of the use of en least three antiretroviral (ARVs) drugs to maximally suppress the HIV virus and stop the progression of HIV disease. Huge reductions have been seen in rates of death and suffering when use is made of a potent antiretroviral regimen”). [Traducción no oficial: “La terapia estándar antirretroviral (TAR) consiste en el uso de al menos tres medicamentos antirretrovirales (ARV) para suprimir al máximo el virus del VIH y detener la progresión de la enfermedad del VIH. Enormes reducciones se han visto en las tasas de muerte y el sufrimiento cuando se hace uso de un régimen potente antirretroviral.”]

22 Entrevista con Juan Francisco Ortiz, Director General, Fundasida, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Fundasida] (En respuesta a la discriminación, FUNDASIDA presentó una denuncia en nombre de más de un centenar de personas afectadas con el Ministerio de Salud y amenazó con una conferencia de prensa. Como resultado de esta presión de la sociedad civil, se hicieron algunas mejoras.)

23 *Ibidem*.

24 Entrevista con Eliseo Zavala, Facilitador en la Prevención de VIH y Mauricio Sanchez, Sub-Coordinador, Red-Sal, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Red-Sal].

25 *Ibidem*.

26 Entrevista con Fransheska Stacy Reyes, Coordinador, AS-

TRANS, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con ASTRANS].

27 Ana Cisneros, representante de Alianza por la Diversidad Sexual LGBT, Discurso dado durante el inicio de la Plataforma Mínima sobre Diversidad Sexual, en San Salvador, El Salv. (13 de mayo de 2010), <http://www.scribd.com/doc/31452844/Discurso-Ana-Cisneros-13-de-mayo-2010-Foro-Inclusion-Social-y-Diversidad-Sexual> [última visita 18 de mayo de 2012]; véase también Entrevista con Ana Cisneros, Activista LGBT independiente, (12 de septiembre de 2011).

28 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 26. Véase también, Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Entrevista con Mónica Hernandez, Líder, ASPIDH-Union Arcoiris, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011); Entrevista con Ana Cisneros, Activista LGBT independiente, (21 de septiembre de 2011).

29 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9.

30 *Ibidem*.

31 Entrevista con Isabel Payes, Dir., Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con CONAMUS].

32 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011).

33 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011) (el nombre “Sra. Fernández” es un seudónimo, y no el nombre jurídico del informante).

34 Mesa Redonda con Entre Amigos Advocates, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011).

35 35 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9.

36 Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 33; Entrevista con Licda. Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011); Véase también Entrevista con Alba América Girola Zelaya, Directora Ejecutiva, CEMUJER, en San Salvador, El Salv. (Feb. 21 2011) (discutiendo la doble discriminación que enfrentan las mujeres con VIH).

37 Entrevista con Ana Cisneros, Activista LGBT independiente, (Sept. 21 2011).

38 Entrevista con Barbara Romero, Director de Sexual Diversity, Dirección de Diversidad Sexual bajo el Ministerio de Inclusión Social, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011).

39 Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 26; Entrevista con Mónica Hernandez, Líder, ASPIDH-Union Arcoiris, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011); Entrevista con Licda. Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Salv. (22 de febrero de 2011).

40 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 33.

41 Véase ONUSIDA, *Informe del ONUSIDA sobre la Epidemia Mundial de SIDA 2010* (2010) en 202; Organización Mundial de la Salud (OMS), ONUSIDA & UNICEF, *Boletín informativo sobre la situación del VIH y SIDA en el Salvador 2008*, 4 (diciembre de 2008); Véase también ONUSIDA, *Perfil de País VIH/SIDA: El*

Salvador (septiembre 2010) (informando estadísticas de ONUSIDA).

42 ONUSIDA, *Informe del ONUSIDA sobre la Epidemia Mundial de SIDA 2010* (2010) en 22.

43 International HIV/AIDS Alliance Secretarién & Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *Alliance Country Study: El Salvador* (2010) [en adelante, *Estudio de País de Alliance*], <http://www.aidsalliance.org/linkingorganisationdetails.aspx?id=30> [última visita 17 de mayo de 2012].

44 *Ibidem*. Cabe recalcar que algunos estudios incluyen a las mujeres transgénero en las estadísticas de los HSH, mientras que otros no lo hacen, lo que puede dar lugar a alguna variación en la presentación de datos. Véase, por ejemplo, ONUSIDA, *Informe de Política: VIH y relaciones sexuales entre hombres 1* (2006) (definiendo “las relaciones sexuales entre hombres” como aquellas que involucran a “hombres que se identifiquen como homosexuales, gay, bisexuales, transgéneros or heterosexuales.”); véase también International HIV/AIDS Alliance, *The Hidden HIV Epidemic: Transgender Women in Latin America and Asia – Compilation of Epidemiological Data* [La epidemia oculta de VIH: mujeres transgénero en Latinoamérica y Asia – compilación de información epidemiológica] 1 (2008) (informando que el término HSH se ha utilizado para referirse a todos los hombres que tienen sexo con otros hombres, independientemente de su orientación sexual, y luego las mujeres trans se han agrupado también en esta categoría).

45 ONUSIDA y Organización Mundial de la Salud (OMS), *Situación de la epidemia de sida, diciembre de 2009* (2009) en 60; Véase también The Synergy Project [El Proyecto Sinergia], *Comprehensive Care and Support Services Assessment in Five Central American Countries* [La atención integral y evaluación de servicios de apoyo en cinco países centroamericanos] 7 (Feb. 2003); Edgardo Javier Medina, José Toro-Alfonso, Ph.D & Omar Baños, *No Mas en el Tintero: Hombres Gay: Nuestras Vidas y el VIH en Centro América y el Caribe* en 16. *Compare Estudio de País de Alliance, supra* nota 43, en 1 (informando que la prevalencia del VIH entre los HSH en El Salvador es del 25 por ciento), y *Boletín informativo sobre la situación del VIH y SIDA en el Salvador 2008* 4 (diciembre de 2008) (informando que la prevalencia del VIH entre los HSH en El Salvador era del 17,7 por ciento), con Ministerio de Salud, Programa Nacional de ITS/VIH SIDA, El Salvador, *El Salvador: Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia de VIH/ITS en Poblaciones Vulnerables* en 15 (2010) (informando que la prevalencia del VIH entre los HSH, incluyendo a las mujeres trans, en El Salvador en el año 2002 fue del 15,3 por ciento), y ONUSIDA, *Perfil de País VIH/SIDA: El Salvador*, (septiembre 2010) en 1 (informar que la prevalencia del VIH entre los HSH en El Salvador es de 10,8 por ciento, pero teniendo en cuenta un informe de ONUSIDA que la prevalencia entre los HSH en El Salvador se estima en 17,6 por ciento).

46 USAID, *El Salvador: HIV/AIDS Health Profile* [El Salvador: Perfil de Salud VIH/SIDA] (septiembre de 2010) en 1.

47 Ministerio de Salud, Programa Nacional de ITS/VIH SIDA, El Salvador, *El Salvador: Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia de VIH/ITS en Poblaciones Vulnerables* en 57 (2010); *Estudio de País de Alliance, supra* nota 43,

en 1; Véase también International HIV/AIDS Alliance, *The Hidden HIV Epidemic: Transgender Women in Latin America and Asia – Compilation of Epidemiological Data 4* [La epidemia oculta de VIH: mujeres transgénero en Latinoamérica y Asia – compilación de información epidemiológica] (2008) (citando un estudio multicéntrico realizado en El Salvador en el año 2003 con la participación de hombres gay, bisexuales y heterosexuales, y las personas transgénero, que halló en ese entonces que “las tasas de prevalencia del VIH entre las personas transgénero fueron 25,0%, frente al 23,8% entre los hombres homosexuales. [traducción no oficial]).

48 Véase International HIV/AIDS Alliance, *The Hidden HIV Epidemic: Transgender Women in Latin America and Asia – Compilation of Epidemiological Data* [La epidemia oculta de VIH: mujeres transgénero en Latinoamérica y Asia – compilación de información epidemiológica] 4 (2008) en 3-4 (citando estudios de El Salvador, Argentina y Perú y señalando entonces, que aparte de los mismos, no se han hallado en Latinoamérica otros estudios con información epidemiológica específica a transgénero).

49 Véase Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 26; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9.

50 Estudio de País de Alliance, *supra* nota 43, en 1; véase ONUSIDA Y OMS, *Situación de la epidemia de Sida, diciembre 2009* 60 (2009), en 60 (informando que la prevalencia del VIH entre las trabajadoras sexuales en El Salvador, en 2007 fue de 3,2 por ciento); pero véase USAID, *supra* nota 46, en 1 (informando entonces que la prevalencia del VIH entre las trabajadoras sexuales en El Salvador es un 5,7 por ciento).

51 Véase Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia, Decreto No. 588 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2001 (El Sal.) [en adelante, Ley de VIH de 2001].

52 *Ibidem*.

53 Véase Schuyler Frautschi, *Understanding HIV-Specific Laws in Central America* [Entendiendo leyes específicas al VIH en Centroamérica], 38.1 Int’l J. Legal Info. 43, 84 (Spr. 2010); Véase también Ley de VIH de 2001, *supra* nota 51.

54 Frautschi *supra* nota 53; Véase generalmente ONUSIDA, *Informe de política: Criminalización de la transmisión del VIH* (agosto 2008).

55 World Health Organization [Organización Mundial de la Salud], *Country Cooperation Strategy at a Glance: El Salvador* [Estrategia de Cooperación al País de la OMS en breve: El Salvador] (mayo 2010), [en adelante, Estrategia de Cooperación al País de la OMS] http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_slv_en.pdf [última visita 18 de mayo de 2012].

56 *Ibidem*.

57 Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), *Historia* (24 de marzo de 2010), http://www.iss.gov.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84 [última visita 17 de mayo de 2012].

58 *Estrategia de Cooperación al País de la OMS, supra* nota 55; Ley del Seguro Social, en su versión modificada, 1997, Decreto No. 1263; Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), *Anuario Estadístico 2010* en 10 (junio del 2011) <http://www.iss.gov.sv/index>

http://www.iss.gov.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=8:estadisticas&Itemid=115 [última visita 18 de mayo de 2012].

59 Véase en general Decreto Presidencial 56, *supra* nota 8; Decreto Ministerial 202, *supra* nota 5.

60 Entrevista con Licda. Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Sal. (22 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo].

61 Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; véase también World Health Organization (WHO) [Organización Mundial de la Salud], *Fast Facts About HIV Treatment* [Datos breves sobre el tratamiento del VIH], 1 (Sept. 2009) [en adelante, OMS Datos Breves sobre HIV] http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/dataimport/pub/factsheet/2009/20090903_fastfacts_treatment_en.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].

62 *El Salvador: Healthcare*, GlobalSurance [El Salvador: Cuidado de la Salud, GlobalSurance] (“the [public health care system] is severely underfunded in comparison to the ISSS.”) [traducción no oficial: el sistema de salud pública] tiene un grave déficit de financiación en comparación con el ISSS.], <http://www.globalsurance.com/resources/elsalvador/healthcare/> [última visita 17 de mayo de 2012]; John L Fiedler, *The Privatization of Health Care in Three Latin American Social Security Systems* [La privatización del cuidado de la salud en tres sistemas latinoamericanos de seguro social], *Health Policy and Planning* [Política y plan de salud], 1996, en 406, 408-09.

63 *Estrategia de Cooperación de País de la OMS, supra* nota 55.

64 Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto e Iris Garcia, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011); Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Entrevista con Deysi Mejia, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrásida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011); Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011); Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; Véase también Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.

65 Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011); Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31 [Cualquier persona que necesite medicamentos antirretrovirales los puede conseguir, pero todavía existen problemas con las interrupciones. El centro de distribución no emite oportunamente los antirretrovirales a las zonas periféricas donde más se necesitan]; Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto e Iris Garcia, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011); Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22. Pero véase Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60 (indicando que el acceso a los ARV es generalmente un problema menor ahora, al contrario, los problemas son que los sistemas diferentes no tienen el mismo tipo de medicación).

66 Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.

- 67** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31 (CONAMUS presentó una denuncia acerca de esto y una conferencia de prensa. Sin embargo, hubo una reacción violenta y el personal médico se negó a dar a los pacientes sus medicamentos como represalia).
- 68** Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con ICW].
- 69** OMS Datos Breves sobre HIV, *supra* nota 61. (“HIV is a very active virus then makes lots of copies of itself then damage the body’s immune cells (CD4 cells). It is a very clever virus then quickly adapts to whatever medicines are being taken as it tries to change itself through mutations so then these medicines no longer work. However...taking the medicines everyday en the right time and in the right way keeps the right levels of the medicines in the body which makes it very hard for the virus to become resistant to the medicines. Missing your medication can give the HIV a chance to become resistant to the ARV medicine”) [Traducción no oficial: El VIH es un virus muy activo, hace muchas copias de sí mismo y daña las células inmunes del cuerpo (células CD4). Es también un virus muy inteligente y se adapta rápidamente a cualquier medicamento, ya que trata de mutarse para que dichos medicamentos ya no funcionen. Sin embargo... [el] tomar los medicamentos todos los días en el momento adecuado y en la manera correcta mantiene los niveles adecuados de los medicamentos en el cuerpo que hace que sea muy difícil que el virus se vuelva resistente a los medicamentos. No tomar el medicamento puede dar una oportunidad a que el VIH se convierta en resistente a la medicina ARV.]
- 70** Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 11; Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.
- 71** World Health Organization (WHO) [Organización Mundial de la Salud (OMS)], *New Progress and Guidance on HIV Treatment*, [Nuevo progreso y guía sobre el tratamiento para el VIH] (julio de 2010) (“The best method to determine when to start treatment is through CD4 testing, which measures the strength of the immune system) [Traducción no oficial: El mejor método para determinar cuándo comenzar el tratamiento es a través de pruebas de CD4, que mide la fuerza del sistema inmunológico], <http://www.who.int/hiv/pub/arv/ARTfactsheet/en/> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 72** Véase, World Health Organization [Organización Mundial de la Salud], HIV Drug Resistance Fact Sheet [Boletín informativo sobre la resistencia del VIH a fármacos] (abril de 2011) (“If patients develop HIV drug resistance to their first-line regimen, they stop responding to it effectively. In order to stay healthy, they need to receive a second-line regimen... Keeping drug resistance at bay is therefore a key strategy to the success and sustainability of HIV treatment programmes”) [Traducción no oficial: Si los pacientes desarrollan resistencia del VIH a su régimen de primera línea, han dejado de responder a ella con eficacia. Con el fin de mantenerse saludables, deben recibir un tratamiento de segunda línea... Mantener controlada la resistencia a los medicamentos por lo tanto, es una estrategia clave para el éxito y la sostenibilidad de los programas de tratamiento del VIH], http://www.who.int/hiv/facts/drug_resistance/en/ [última visita 17 de mayo de 2012].
- 73** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.
- 74** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 75** Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto e Iris García, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con ASPS].
- 76** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.
- 77** Frautschi *supra* nota 53 en 73-74; Véase también Ena Rivas, *Crítica Situación de Pacientes con SIDA: Los Afectados Podrían Demandar al Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, La Prensa Gráfica Online, Oct. 24 2000, <http://archive.laprensa.com.sv/20001024/nacionales/nac12.asp> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 78** Frautschi, *supra* nota 53 en 73, 89.
- 79** *Ibidem*, en 74, 89; Véase también Jorge Odir Miranda Cortez y Otros v. El Salvador, Caso 12.249, Informe No. 29/01, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000).
- 80** Frautschi, *supra* nota 53, en 73, 89. Sin embargo, el informe más reciente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) sobre el caso indica que El Salvador sigue estando en violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos desde su procedimiento de amparo (de desagravio por mandato judicial para distintas protecciones constitucionales) no es adecuadamente sencillo, oportuno y eficaz en proporcionar la satisfacción bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Véase Informe No. 29/09 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso 12.249 Fondo (Publicación) relativa Jorge Odir Miranda Cortez y otros c. El Salvador (20 de marzo de 2009), <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009eng/ElSalvador12249eng.htm> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 81** Entrevista con ICW, *supra* nota 68.
- 82** Véase, World Health Organization [Organización Mundial de la Salud], VIH/SIDA (julio de 2010) (Opportunistic Infections are infections associated with severe immunodeficiency. They take advantage of weakened immune systems) [Las infecciones oportunistas son infecciones asociadas a la inmunodeficiencia grave. Se aprovechan de un sistema inmunológico debilitado], <http://www.who.int/features/qa/71/en/> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 83** Entrevista con ICW, *supra* nota 68; Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011).
- 84** Entrevista con ASPS, *supra* nota 75.
- 85** Véase Entrevista con ASPS, *supra* nota 75; Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011).
- 86** Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011); Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.

- 87** Véase Ley de VIH de 2001, *supra* nota 51 en arts. 2, 4-6.
- 88** Véase Constitución de la República, *supra* nota 1, arts. 2, 20, & 24.
- 89** Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9.
- 90** *Ibidem*.
- 91** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, *Estudio de Estigma y Discriminación en Personas con VIH*, (diciembre de 2010) [en adelante, Estudio de Estigma], en 38 http://www.ippfwhr.org/sites/default/files/Estudio_de_Estigma_y_Discriminacion_en_personas_con_VIH.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].
- 92** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.
- 93** Entrevista con ICW, *supra* nota 68; Véase también, Entrevista con ASPSP *supra* nota 75 (la confidencialidad también es un problema con los profesionales de salud).
- 94** Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Fundación CONTRASIDA].
- 95** Estudio de Estigma, *supra* nota 91 en 47.
- 96** *Ibidem*. Véase también Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 97** Entrevista con ICW, *supra* nota 68.
- 98** Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con ICW, *supra* nota 68.
- 99** *Ibidem*.
- 100** Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 101** Estudio de Estigma, *supra* nota 91 en 48.
- 102** *Ibidem*.
- 103** Entrevista con ICW, *supra* nota 68.
- 104** Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 105** Entrevista con ICW, *supra* nota 68.
- 106** ONUSIDA, "Protocolo para la identificación de discriminación contra las personas que viven con el VIH", ONUSIDA Colección Prácticas Óptimas: Material Fundamental, (2000) en 10 (identifica las distinciones, exclusiones o restricciones en las zonas más importantes de la vida social, entre ellos los servicios públicos, incluidos los servicios funerarios, con base en el VIH / SIDA como un indicador de la discriminación).
- 107** Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; Entrevista con Jaime Argueta, Director, Departamento VIH, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) [en adelante, Entrevista con Departamento VIH de la PDDH].
- 108** Guía de Medidas Universales de Bioseguridad, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en 57 [en adelante, Guía de Bioseguridad], http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/El_Salvador/SV_Guia_de_Bioseguridad_VIH.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].
- 109** *Ibidem*, en 58.
- 110** Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 111** Guía de Bioseguridad *supra* nota 108 en 58.
- 112** *Background Note: El Salvador*, U.S Department of State, [Nota de Antecedentes: El Salvador, Departamento de Estado de EE.UU.] (30 de marzo de 2011) (teniendo en cuenta los ingresos per cápita de El Salvador oscilan entre \$ 3.431 y \$ 7.200, este costo no es factible para la gran mayoría de los salvadoreños), <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/2033.htm> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 113** Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 114** "Seis casos nuevos de VIH-Sida al día", *El Mundo*, 22 de agosto de 2011 <http://www.elmundo.com.sv/.../15736-seis-casos-nuevos-de-vih-sida-al-dia.html> [última visita 17 de mayo de 2012] (citando a Herbert Betancourt, Coordinador de ONUSIDA en El Salvador, "Al ritmo que vamos tendríamos unos 1,500 casos nuevos al año, eso es una tragedia.").
- 115** Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31.
- 116** Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 117** Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.
- 118** Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.
- 119** Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.
- 120** Entrevista con Dr. Herbert Betancourt, Coordinador de ONUSIDA, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011); Entrevista con ASPSP *supra* nota 75; Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.
- 121** Estudio de Estigma, *supra* nota 91 en 54.
- 122** *Estudio de País de Alliance*, *supra* nota 43.
- 123** Ley de VIH de 2001, *supra* nota 51, en art. 18.
- 124** Véase por ejemplo, Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; Entrevista con ASPSP *supra* nota 75.
- 125** Véase Constitución de la República, *supra* nota 1 en arts. 1, 2, 35 & 65.
- 126** Decreto Presidencial 56, *supra* nota 8.
- 127** Decreto Ministerial 202, *supra* nota 5 en art. 2.
- 128** Además, una disposición para permitir las pruebas obligatorias de los empleados fue retirada de la ley de VIH antes de la aprobación en el año 2001. Véase Art. 16(d) retirado del Decreto No. 588 del 24 de octubre de 2001, que habría permitido la prueba del VIH en los casos previstos en el Art. 31(10) del Código de Trabajo; Véase también Reglamento Para la Investigación, Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Art. 20, Decreto No. 53, DO, No. 230, 9 de julio de 1993 (El Salv.); Alberto Lopez. *Impugnan ley del SIDA*, El Diario de Hoy, 1 de diciembre de 2001. Posteriormente, el Código de Trabajo de El Salvador en su versión modificada en 2005 prohibió expresamente la realización de pruebas obligatorias de los empleados y la discriminación asociadas al VIH en el lugar de trabajo. Véase Código de Trabajo, en su versión modificada, 26 de marzo de 2009, Art. 30(14)-(15), Decreto No. 15, Diario Oficial de la República de El Salvador [DO], No. 68, Tomo

383, 14 de abril de 2009 (El Sal.).

129 Véase Ley de VIH de 2001, *supra* nota 51 en arts. 2, 4-6; ONUSIDA, Oficina para la Salud Global, Perfil de País VIH/SIDA: *El Salvador* (diciembre de 2004).

130 Ivonne Vasquez, *Cemujer Recibió Fondos Para Hacer Propuesta de Ley de Sida*, El diario de hoy, 23 de junio de 2011, http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6364&idArt=5950064 [última visita 17 de mayo de 2012] (En concreto, la nueva ley requeriría la educación sexual en los currículos de las escuelas públicas y privadas, y permitiría que los jóvenes tomen la prueba del VIH sin el consentimiento paterno).

131 Véase Ministerio de Salud, *Fortalecimiento de la Respuesta del Sistema de Salud al VIH, Sida y las ITS en El Salvador* (19 al 30 de abril de 2010) (citando al ONUSIDA/PNS, PAT, *Plan de Apoyo Técnico El Salvador* en 2 (diciembre del 2008)).

132 Véase Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9; Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.

133 Entrevista con Ministerio de Salud, *supra* nota 19.

134 Véase Reglamento Para la Investigación, Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), 25 de mayo de 1993, Arts. 2-3, 6, Decreto No. 53, DO, No. 230, Jul. 9 1993 [en adelante, Decreto 53]; Ley de VIH de 2001, *supra* nota 51. Cuando se estableció en el año 1993, la Comisión incluyó los Ministerios de Salud, Justicia, Educación, y del Interior, el Departamento de Sanidad Militar, el Consejo de Salud Pública, la Cruz Roja y el Instituto de Seguro Social Salvadoreño (ISSS). Posteriormente, los representantes de ONUSIDA, y el sector empresarial y las ONG fueron incluidos.

135 Entrevista con Dr. Herbert Betancourt, Funcionario del Condado, ONUSIDA, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011); Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94.

136 Entrevista con Dr. Herbert Betancourt, Funcionario del Condado, ONUSIDA, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011) (el representante de la empresa no asiste a las reuniones mensuales); véase también Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24 (los informes indican que el sector privado y el ISSS se niegan a participar en cualquier iniciativa de las partes interesadas o aquellas relacionadas con políticas).

137 ONUSIDA & Ministerio de Salud de El Salvador, *El Salvador: Plan Estratégico Nacional en ITS, VIH y Sida 2005-2010* (San Salvador, Sept. 2008) en 27-28.

138 CONASIDA y Ministerio de Salud, *El Plan Estratégico Nacional Multisectorial de la Respuesta al VIH-Sida e ITS 2011-2015* (San Salvador, marzo 2011) http://www.conasida.org.sv/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=211 [última visita 18 de mayo de 2012].

139 *Ibidem*, en 9.

140 *Ibidem*, en 92-102. (estos grupos incluyen a los hombres que tienen sexo con hombres, mujeres transgénero y los hombres gay).

141 *Inauguran Clínica de Asistencia Integral de ITS VIH-SIDA en*

Sonsonate, Ministerio de Salud, 13 mayo de 2011, <http://www.salud.gob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-ciudadanas/146-mayo-2011/899--13-05-2011-inauguran-clinica-de-asistencia-integral-de-its-vih-sida-en-sonsonate> [última visita 17 de mayo de 2012].

142 *Primera Jornada de Capacitación Para La Asistencia Integral a Hombres Que Tienen Sexo Con Hombres y Trabajadoras del Sexo*, Ministerio de Salud, 17 de mayo de 2011, <http://www.salud.gob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-ciudadanas/146-mayo-2011/905--17-05-2011-primera-jornada-de-capacitacion-para-la-asistencia-integral-a-hombres-que-tienen-sexo-con-hombres-y-trabajadoras-del-sexo> [última visita 17 de mayo de 2012].

143 MINSAL Presenta Resultados Del Día Nacional de La Prueba del VIH, Ministerio de Salud, 4 de julio de 2011, <http://www.salud.gob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-ciudadanas/150-julio-2011/961--04-07-2011-minsal-presenta-resultados-del-dia-nacional-de-la-prueba-del-vih> [última visita 17 de mayo de 2012].

144 Entrevista con la Unidad de VIH de la PDDH, *supra* nota 107; Véase también Entrevista con Lic. Oscar Luna, Procurador, y Lic. Antonio Aguilar, Procurador Adjunto de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en San Salvador, El Sal. (22 de febrero de 2011).

145 Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24.

146 Véase por ejemplo, Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22. William Hernandez, Fundador y Director de la Asociación Entre Amigos, charla pública dada en la Facultad de Derecho de U.C. Berkeley, 25 de octubre de 2010 [en adelante, discurso Hernandez]; Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60.

147 Véase Entrevista con Ministerio de Salud, *supra* nota 19; Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Discurso Hernandez, *supra* nota 146.

148 Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22.

149 Véase por ejemplo Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22; Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24; discurso Hernandez.

150 Véase Discurso Hernandez; *supra* nota 146, Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60 (señalando que la mayoría de los clientes de Atlacatl's son hombres homosexuales); Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94 (señalando que del 10 al 12 por ciento de los clientes son personas LGBT); Entrevista con Red-Sal, *supra* nota 24 (explicando que aproximadamente el 90 por ciento de sus clientes son miembros de la comunidad LGBT).

151 Véase Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 9 (primera ONG en trabajar específicamente con mujeres transgénero VIH-positivas en América Latina, fundada en el año 2009); Entrevista con ASTRANS, *supra* nota 26; Entrevista con Dr. Herbert Betancourt, Funcionario del Condado, ONUSIDA, en San Salvador, El Salv. (23 de febrero de 2011); Véase también Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31 (señalando que no tienen proyectos específicos para la comunidad LGBT, pero coordinan actividades de vez en cuando, especialmente con los grupos de trans); Entrevista con ICW, *supra* nota 68 (explicando que la ICW no trabaja directamente con la comunidad LGBT, pero sí trabaja en colaboración con

las comunidades trans y lesbianas).

152 Véase por ejemplo, Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con Mónica Hernández, Líder, ASPIDH-Union Arcoiris, en San Salvador, El Sal. (24 de febrero de 2011); discurso Hernández.

153 Véase Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; discurso Hernández, *supra* nota 146.

154 Discurso Hernández, *supra* nota 146.

155 Véase Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; discurso Hernández, *supra* nota 146.

156 Véase Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60; Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con ICW, *supra* nota 68; Entrevista con Mónica Hernández, Líder, ASPIDH-Union Arcoiris, en San Salvador, El Sal. (24 de febrero de 2011).

157 Véase por ejemplo, Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60 (explicando que la Licda. Rivera es la única persona que trabaja en el Programa Jurídico, que comenzó en 2003); Entrevista con Mónica Hernández, Líder, ASPIDH-Union Arcoiris, en San Salvador, El Sal. (24 de febrero de 2011) (señalando que la Unión Arcoiris recientemente comenzó a recibir denuncias y teniendo en cuenta el número relativamente bajo de denuncias recibidas, en comparación a las violaciones de la comunidad).

158 Véase Entrevista con Alba América Girola Zelaya, Directora Ejecutiva, CEMUJER, en San Salvador, El Salv. (Feb. 21 2011); Entrevista con CONAMUS, *supra* nota 31; Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 33; Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94; Entrevista con Orquídeas Del Mar, en San Salvador, El Salv. (25 de febrero de 2011).

159 Véase por ejemplo Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60 (discutiendo una denuncia presentada ante el Ministerio de Salud, en nombre de tres diferentes usuarios VIH positivos que se quejaron sobre el mismo médico del Hospital Rosales en el mismo mes, resultando en la suspensión del médico de ser suspendido); Entrevista con CONTRASIDA, *supra* nota 94 (refiriendo a una denuncia presentada ante el ISSS en el año 2007 en nombre de una empleada que no estaba recibiendo sus medicamentos, e informó que recibió la medicación unos meses más tarde, aunque sólo se recibió la respuesta a la denuncia en el 2011); Entrevista con Fundasida, *supra* nota 22 (discutiendo cómo, anteriormente, los pacientes homosexuales eran puestos en una lista de espera para los ARV, hasta que Fundasida presentó una denuncia sobre la lista al Ministerio de Salud, y la situación posteriormente mejoró); Véase también Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 60 (abordando una demanda presentada por el Director Ejecutivo de la Asociación Atlacatl y de treinta y seis otras PVVS contra el ISSS para el acceso a los ARV, que se entretuvo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, finalmente, obligó a que el ISSS proporcionara los ARV).

Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en la Educación y el Empleo

En El Salvador, la educación es un umbral de acceso al empleo. Un informe de la ONU del año 2010 halló que la incidencia de la pobreza en El Salvador estaba directamente relacionada con los niveles de educación, con el 57 por ciento de los que no habían recibido ninguna educación viviendo en la pobreza¹. Por otra parte, sin otros medios de apoyo, el informe indica que en El Salvador, “estar desempleado o subempleado es...sinónimo de estar en una situación de pobreza².”

“ Si no has tenido un proceso educativo, difícilmente vas a tener acceso al sistema laboral...es una cadena.”

Bárbara Romero,
Directora de la Diversidad Sexual

Mientras que muchos salvadoreños soportan la pobreza como resultado de una falta de educación y oportunidades de empleo, la situación es particularmente grave para las personas LGBT. Los miembros de la comunidad LGBT se enfrentan a las mismas dificultades económicas que los salvadoreños no-LGBT, mas estos problemas se ven agravados por la discriminación y el estigma. De acuerdo al Director de Diversidad Sexual, de la Secretaría de Inclusión Social, la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, o estatus serológico de VIH en el ámbito de la educación no es más que un enlace en una cadena de discriminación que conduce a una falta de oportunidades de empleo para las personas LGBT³.

Un Cimiento Faltante: La Discriminación en la Educación

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL SALVADOR

El derecho constitucional a la educación en El Salvador se realiza parcialmente mediante un nivel educativo promedio de 12 años (o el equivalente de un diploma de escuela secundaria)⁴ y una tasa de 84 por ciento de alfabetización de adultos⁵. Si bien la Constitución protege el derecho a la educación

“independientemente de las diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas”, no es pronuncia acerca de otros motivos de discriminación, incluida la orientación sexual, identidad de género y expresión de género⁶. La Ley de VIH de 2001 garantiza un acceso igualitario a la educación en las instituciones públicas y privadas a las personas que viven con el VIH, aunque la ley apodera al Ministerio de Salud como la entidad gubernamental responsable por la ejecución y no a las unidades estatales más relevantes⁷.

“ “[p]or falta de un DUI [documento de identidad salvadoreño] no podemos hacer muchas cosas...no puedo estudiar porque mi documento dice que soy un hombre.”

Mónica Hernández, ASPIDH-Arcoiris

DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN

Pese a las protecciones constitucionales que garantizan el acceso a la educación⁸, el Director de Diversidad Sexual señaló que las instituciones educativas, primarias y secundarias, continúan negando la entrada a los estudiantes en base a su orientación sexual o identidad de género⁹. Aunque el enfoque de este informe es la educación superior, y no la educación primaria, el trato a los niños LGBT en la educación primaria merece un estudio separado.

Las personas LGBT más vulnerables a la discriminación en el curso de los estudios universitarios son aquellas que son percibidas como LGBT. Los activistas indicaron que las personas que no pueden o no desean “hacerse pasar” como heterosexuales o como alguien con una identidad de género tradicional se enfrentan a las formas más atroces de discriminación y abusos. Por ejemplo, una mujer transgénero reportó haber sido informada por el decano de una escuela que sólo podía asistir si se cortaba el pelo y vestía de una manera masculina porque la escuela se negó a “hacer excepciones” para nadie¹⁰. Otro activista informó que las mujeres lesbianas, en particular aquellas de una

apariencia más masculina sufren de formas similares de exclusión y discriminación¹¹. Un estudiante de medicina señaló: “Si cambiamos nuestro aspecto, somos más aceptadas...si no lo hacemos, dicen ‘mira aquí viene el maricón’ [término despectivo para un hombre gay]... .¹²” Sayuri, una mujer transgénero, asistió a la universidad vistiéndose como un varón, lo que ella describió como una forma de “discriminación importante.¹³” Ciertos representantes de una organización de la sociedad civil identificaron a la discriminación transexual como un problema acuciante en la educación superior. Afirmaron que en lugar de soportar un trato discriminatorio o la experiencia degradante de “hacerse pasar”, muchas personas LGBT abandonan sus estudios¹⁴.

Otro defensor informó que a miembros de la comunidad transgénero se les niega la admisión a las universidades y son inelegibles para becas debido a la discrepancia entre el nombre y el género con el que se identifican y el que aparece en su documento nacional de identidad¹⁵. Según una mujer transgénero, “Por falta de un DUI [documento de identidad salvadoreño] no podemos hacer muchas cosas...no puedo estudiar porque mi documento dice que soy un hombre... .¹⁶”

La Asociación Atlacatl Vivo Positivo informó que instituciones educativas de todo tipo excluyeron a individuos en base a su estatus serológico de VIH, violando la ley de VIH de 2001¹⁷. Por ejemplo, este mismo grupo informó de un incidente en el que una escuela de medicina obligó a un estudiante a tomar una prueba serológica de VIH y posteriormente le negó la admisión sobre esta base¹⁸.

De acuerdo al Director de Diversidad Sexual, pocos estudiantes y padres de familia reportan la exclusión discriminatoria a causa de la falta de una “cultura de denuncia” de violaciones a los derechos humanos¹⁹. En este contexto, los padres de los estudiantes LGBT a menudo no siguen adelante con la presentación de denuncias relativas a la discriminación en contra de sus hijos, ya que, a causa del estigma social, sus parientes aceptan dicha exclusión como apropiada o simplemente inevitable²⁰.

“Tengo mi derecho. Por ser humano, Salvadoreña, tengo mi derecho al trabajo.”

Sayuri, activista con COMCAVIS-Trans

La Exclusión y la Discriminación en el Empleo

GARANTÍAS JURÍDICAS PARA EMPLEO

La Constitución salvadoreña establece el derecho al trabajo²¹ y reconoce el trabajo como una “función social”, que goza de la protección del Estado²². El artículo 37 de la Constitución establece, además, que el Estado “promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.”²³ El Código de Trabajo de El Salvador establece normas para las horas de trabajo y las horas extraordinarias²⁴, así como protecciones específicas para las mujeres²⁵. En mayo de 2010, la Asamblea Legislativa aprobó una ley de seguridad laboral que exige a los empleadores proporcionar un lugar de trabajo libre de violencia, y dispone multas para los empleadores que vulneran la nueva ley²⁶.

La Ley de VIH de 2001 garantiza que las PVVS tienen el derecho a no ser despedidos o descendidos en la categoría de sueldo, los subsidios o las condiciones de trabajo²⁷. La sanción por violar la ley es una multa equivalente a un mes del salario del individuo ofensor²⁸. El Código del Trabajo de El Salvador prohíbe a los empleadores solicitar pruebas de VIH ya sea de los solicitantes de empleo o empleados actuales²⁹. Los empleadores tienen prohibido, distinguir directa o indirectamente entre los empleados a causa de su condición serológica de VIH, así como divulgar el estatus VIH de un empleado³⁰.

La fuerza laboral salvadoreña puede dividirse entre el sector formal e informal. Más de 1 millón de personas están empleadas en el sector informal, representando más de un tercio de la fuerza laboral en general³¹. De la mano de obra femenina, el 55 por ciento trabaja en el sector informal³². El Salvador

no tiene un salario mínimo nacional, sino que establece los salarios mínimos de acuerdo al sector³³. Se informa que las protecciones a los trabajadores, incluidos los salarios mínimos, se implementan de manera más efectiva en el sector formal³⁴.

En el año 2010, el año más reciente para el cual existe información, el ingreso nacional bruto per cápita de El Salvador fue US\$ 3.360³⁵. De una población de más de 6 millones, aproximadamente el 38,7 por ciento vive por debajo del umbral de la pobreza³⁵. Debido a la falta de datos desglosados, es difícil estimar cuántas personas LGBT viven en la pobreza. Sin embargo, el Director de Diversidad Sexual señaló que “la gran mayoría” de los miembros de la comunidad LGBT en El Salvador vivía por debajo del umbral de la pobreza³⁷.

EXCLUSIÓN BASADA EN LA IDENTIDAD

Los miembros de la comunidad LGBT informaron enfrentar obstáculos en la obtención de empleo debido a la discriminación por parte de los empleadores, lo que exacerbó la pobreza y la marginación de la comunidad³⁸.

Aunque el Decreto Presidencial 56 prohíbe la discriminación laboral en base a orientación sexual e identidad de género en el sector público, no existe una protección jurídica específica o constitucional en el sector privado y los defensores informaron que los empleadores privados discriminan libremente contra las personas LGBT³⁹. Una vez más, los miembros de la comunidad LGBT informaron que podían a veces evitar la discriminación cuando su identidad de orientación sexual y de género no se detectaba, pero sólo renunciando a la expresión de su identidad. El ocultar la identidad al “hacerse pasar” representa un alto precio⁴⁰ y la incapacidad o falta de voluntad para “hacerse pasar” a menudo resulta en discriminación y abusos⁴¹. Mujeres transgénero informaron que aún cuando eran capaces de obtener puestos laborales, a menudo los empleadores les decían que debían cambiar su apariencia para verse como “hombres” o arriesgar el despido⁴².

Según explica un representante de una ONG transgénero, ASPIDH-Unión Arcoiris, el poseer un documento de identidad salvadoreño es fundamental para navegar por muchos aspectos de la sociedad

salvadoreña⁴³. Sin embargo, las personas transgénero no son jurídicamente capaces de cambiar su nombre y género. De acuerdo a un defensor transgénero, las personas transgénero han solicitado ser fotografiadas según como se identifican, solo para que las autoridades no lo permitieran⁴⁴. Este vacío ha representado un impacto profundo respecto a su acceso a la educación y oportunidades laborales. Según lo manifestado por una mujer transgénero:

Nosotras, las mujeres trans tenemos dificultades en la fuerza laboral. Yo trabajo como enfermera. Es muy difícil para mí encontrar un trabajo porque mi nombre no coincide con mi apariencia física. No tenemos todavía una ley que nos permita cambiar legalmente nuestro nombre. Somos muy rechazadas. Por lo menos los hombres homosexuales pueden conseguir un trabajo, siempre y cuando se comporten de cierta manera, pero para nosotros es más difícil y sufrimos mucho⁴⁵.

Pese al hecho que el documento nacional de identidad contiene un espacio para un nombre alternativo, o una identidad “conocido por” rara vez se utiliza y las personas transgénero informan que no se les ha permitido utilizar esta característica⁴⁶.

Cabe destacar que, en agosto de 2011, un tribunal salvadoreño de familia ordenó al Registro Nacional cambiar un certificado de nacimiento para que correspondiera con la identidad femenina de un individuo después de que ella se sometiera a una cirugía de reasignación de sexo en los Estados Unidos⁴⁷. Si bien esto es un avance jurídico positivo, las personas transgénero que optan por no someterse a procedimientos médicos, o no cuentan con los medios económicos para hacerlo, quedan fuera del alcance de este precedente legal.

Mientras que algunos individuos LGBT pueden libremente elegir entrar en el trabajo sexual, los miembros de un grupo de la sociedad civil informaron que muchos recurren al trabajo en la industria del sexo debido a la falta de oportunidades de empleo resultantes de las prácticas discriminatorias y restricciones legales⁴⁸. En particular, los defensores señalaron que el penetrante estigma social al que se enfrentan los individuos transgénero resulta

en bajos niveles educativos, altas tasas de desempleo, y una alta incidencia de trabajo sexual⁴⁹.

El Director de COMCAVIS-TRANS declaró que el trabajo sexual puede causar que las mujeres transgénero sean vulnerables a la violencia⁵⁰. Las trabajadoras del sexo denunciaron haber sido hostigadas y golpeadas por agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) y la Policía Nacional Civil (PNC)⁵¹ y un blanco de violencia y extorsión por parte de miembros de pandillas⁵². (Véase la sección *Violencia*) Debido a que la legislación anti-maras criminaliza cualquier contribución a las maras, ya sea por fuerza, los trabajadores del sexo transgénero que están extorsionados pueden encontrar su forma de ganarse la vida aún más criminalizada⁵³. Por otra parte, el contexto económico global limita las fuentes alternativas de sustento. Un trabajador sexual señaló que siempre se les dice a los trabajadores sexuales que “deberían dejar [el trabajo sexual] y...deberían dedicarse a otra cosa, pero realmente en [El Salvador] no hay oportunidades laborales con salarios dignos.⁵⁴”

LA DISCRIMINACIÓN EN EL CURSO DEL EMPLEO

Miembros de la comunidad LGBT quienes fueron capaces de obtener un empleo describen los patrones de discriminación en el lugar de trabajo⁵⁵. Las personas LGBT informaron haber tenido que ocultar su orientación sexual en el trabajo, especialmente en el sector privado, o lidiar con insultos y malos tratos⁵⁶. Un supervisor de una fábrica señaló que cuando empleados y compañeros de trabajo llegaban a su trabajo, le decían “ahí viene el maricón” (término despectivo para un hombre gay)⁵⁷. Alejandra, una mujer transgénero, informó que continuamente se referían a ella como una “sidoso” (infectada por el SIDA) durante el curso de su empleo en una panadería e informó que fue despedida en última instancia, a causa de su identidad de género⁵⁸.

Además, varias personas LGBT señalaron que se le asignan tareas más difíciles que a sus compañeros de trabajo, tales como el levantamiento de contenedores pesados y se les asignan a turnos indeseados. Una mujer transgénero recuerda que le ordenaron que contara toda la mercancía situada

en estanterías altas en un gran almacén⁵⁹, y creyó en su momento que “lo hacían para molestarme, para discriminar en mi contra.”⁶⁰ Teniendo en cuenta las disparidades de salario basadas en el género, un informe revela que las mujeres lesbianas y mujeres transgénero se ven particularmente afectadas por este tipo de discriminación en el trabajo, además de los obstáculos derivados de su orientación sexual y / o identidad de género⁶¹.

A pesar de la prevalencia de la discriminación en el trabajo, las personas LGBT informaron que les preocupaba denunciar formalmente la discriminación porque creían que serían despedidas.⁶² Una vez más, la falta de fe en la eficacia del sistema legal y el temor a las represalias crean desincentivos a la búsqueda de reparación.

PRUEBAS SEROLÓGICAS DE VIH / SIDA POR LOS EMPLEADORES

Todavía prevalece la discriminación sobre la base del estado serológico de VIH, con un estudio del año 2010 por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social salvadoreño que informa que un 31,4 por ciento de las PVVS en El Salvador experimentan alguna forma de discriminación debido a su estado serológico de VIH, incluidos informes creíbles de la negación de servicios públicos y la pérdida de empleo⁶³. Más específicamente, el estudio estima que uno de cada cinco PVVS ha sufrido algún tipo de discriminación laboral debido a su condición serológica de VIH, con un 19 por ciento que informan sobre la pérdida de empleo debido al estatus serológico de VIH de la persona⁶⁴.

A pesar de la Ley de VIH de 2001 y el artículo 30 del Código de Trabajo, que disponen que es ilegal que los empleadores exijan una prueba serológica de VIH a sus empleados, una ONG que trabaja con las PVVS informó que estas prácticas siguen siendo frecuentes⁶⁵. Otro grupo ha afirmado que los principales violadores son empresas privadas⁶⁶ que requieren la prueba serológica de VIH como requisito previo al empleo o como una condición de continuidad en el empleo⁶⁷. Grupos de defensa del VIH informaron que se sabe que una cadena de comida rápida requiere la prueba del VIH de

forma sistemática⁶⁸. Otro grupo de defensa de VIH reporta casos en los que los empleadores requieren que los trabajadores domésticos se sometan a una prueba antes de permitirles el ingreso a las casas de sus empleadores para trabajar⁶⁹.

La Asociación Atlacatl Vivo Positivo también informó que algunos empleadores encontraban formas de evadir las prohibiciones legales sobre la prueba a través de “medios ocultos” que implican el derecho a la privacidad⁷⁰. Un defensor de VIH / SIDA describe que los empleadores obtenían resultados de las pruebas serológicas directamente de un proveedor de atención médica cuando dicha información era revelada al empleador y no al empleado⁷¹. El defensor mismo señaló que, en las maquiladoras, los empleados que pidieron tiempo libre para múltiples citas con el médico despertaron la sospecha de sus empleadores quienes subsecuentemente investigaron a los empleados y, en algunos casos, en última instancia, despidieron a los trabajadores en cuestión⁷².

POCAS OPCIONES LEGALES

Son limitadas las opciones de recursos legales disponibles para aquellos que se han enfrentado a la discriminación laboral en base a la orientación sexual e identidad de género. Esto se debe principalmente a la falta de leyes contra la discriminación y las garantías constitucionales específicamente dirigidas a las personas LGBT. La Procuraduría General de la República, también conocida como la PGR, ofrece representación legal gratuita a los acusados, así como a las personas de bajos ingresos y vulnerables en una variedad de asuntos legales, incluidos los casos de discriminación laboral, tanto en lo privado y en el sector público⁷³. Sin embargo, el Defensor Adjunto de los Derechos Laborales, Patronales y Personales de la PGR informó que la oficina nunca ha interpuesto una denuncia por discriminación en el empleo basada en la orientación sexual o identidad de género en un tribunal⁷⁴. Adicionalmente, los casos con la PGR pueden tomar de dos meses a dos años para llegar a una resolución⁷⁵. En vista de la falta de protecciones legales y las barreras institucionales, las personas LGBT cuentan con pocos recursos cuando se enfrentan a la discriminación laboral del sector privado.

PVVS también carecen de protecciones legales debido a una falta de ejecución de las leyes y pólizas que existen. Si bien la ley de VIH vigente no proporciona protecciones legales concretas, un estudio concluyó que sólo el 57,4 por ciento de las PVVS entrevistadas sabían de dicha ley⁷⁶. De los que eran conscientes de ella, el 22,5 por ciento informó que eran vulnerados sus derechos como PVVS, pero sólo un 12,4 por ciento tomó alguna medida para obtener reparación, principalmente debido al temor al estigma y la intimidación, la falta de confianza en el sistema, y la falta de recursos económicos para hacerlo⁷⁷. De acuerdo al Procurador Adjunto, la PGR ha estado involucrada en muy pocos casos de discriminación motivados por el VIH y comentó que en los casos de despido “es difícil probar el motivo.”⁷⁸ Este mismo funcionario informó que no existía un plan dentro de la PGR para aumentar la capacidad o el desarrollo de esta área de práctica⁷⁹.

Logros y Retos Pendientes

A pesar de la Ley de VIH de 2001, el Decreto Presidencial 56, las protecciones del Código de Trabajo, y las garantías constitucionales, las personas LGBT se enfrentan a una grave discriminación que limita el pleno goce de sus derechos a la educación y el empleo.

La emisión del Decreto Presidencial 56, que prohíbe la discriminación en base a orientación sexual e identidad de género en la administración pública, es un paso positivo, pero sólo aplica al sector público⁸⁰. Esto deja a los actores privados, incluidos los empleadores e instituciones educativas, fuera del alcance de las protecciones jurídicas para los miembros de la comunidad LGBT. Un defensor describió al Decreto No. 56 como de carácter “meramente declarativo”, sin ningún efecto práctico sobre la protección de los derechos LGBT⁸¹.

Un proyecto de ley de VIH, si es aprobado, requeriría que varios ministerios, entre ellos los Ministerios de Educación y Trabajo, compartieran la responsabilidad por la erradicación de la discriminación por VIH⁸². El proyecto de ley también tiene por objeto garantizar los derechos

civiles de los trabajadores con VIH, y alienta a los empleadores a no discriminar a los empleados en base a su orientación sexual mas no llega a prohibir esa discriminación⁸³.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, también conocida como la PDDH, y en especial su unidad de VIH, produce avances de los derechos laborales de las PVVS y las personas LGBT, pero son limitadas sus capacidades para hacer frente a la discriminación laboral, ya que se enfoca en el sector público⁸⁴. Mientras que la PGR litiga denuncias de discriminación de empleo en el ámbito privado, la representación de la PGR de las PVVS en los casos de discriminación de empleo ha sido mínima a pesar de que la Ley de VIH de 2001 proporciona una base jurídica para tales reclamos⁸⁵. Sin una base jurídica clara para los reclamos de los LGBT, los defensores informaron que la discriminación del sector privado en contra de las personas LGBT continúa sin disminuir⁸⁶. La falta de un mecanismo de aplicación para eliminar la discriminación laboral contra las personas LGBT se combina con la ausencia de una “cultura de denuncia” en ambos sectores público y privado para limitar las oportunidades de las personas LGBT a efectos de hacer valer sus derechos en el empleo tanto a través de la PGR y la PDDH.

Notas: Discriminación contra las Personas LGBT y PVVS en la Educación y el Empleo

1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe Sobre Desarrollo Humano El Salvador 2010*, Sección III: Cuando el bienestar se reduce [*Report on Human Development El Salvador 2010*, Section III: When well-being is reduced], (2010) at 194 [en adelante, Informe PNUD] <http://www.pnud.org/sv/2007/idh/content/view/35/109/> [última visita 17 de mayo de 2012].

2 *Ibidem*.

3 Entrevista con Bárbara Romero, Directora de Diversidad Sexual, Dirección de Diversidad Sexual bajo la Secretaría de Inclusión Social, en San Salvador, El Salv. (22 feb. 2011) [en adelante, Entrevista con el Director de Diversidad Sexual].

4 El Ministerio de Educación supervisa un sistema de educación gratuita de los cursos uno al nueve, además de educación especializada gratuita. La Asociación Comunal para la Edu-

- cación (ACE), Consejo Directivo Escolar (CDE) y Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE), UNESCO, World Data on Education 2010, 3 (2010), <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001890/189032s.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 5 Informe PNUD, *supra* nota 1 en 3, 369.
- 6 Constitución de la República de El Salvador, reformada, 2 de octubre de 2003, [en adelante Constitución de la República] Art. 58 (“Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas.”), <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 7 Véase Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, Decreto No. 588 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2001 (El Sal.) en art. 5 [en adelante Ley VIH 2001].
- 8 Constitución de la República, *supra* nota 6.
- 9 Entrevista con el Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 3.
- 10 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, en San Salvador, El Salv. (22 feb. 2011) [en adelante Mesa Redonda de la Comunidad LGBT].
- 11 Véase Entrevista con Ana Cisneros, activista independiente LGBT, (21 Sept. 2011) [en adelante Entrevista con Ana Cisneros].
- 12 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.
- 13 *Ibidem*.
- 14 Entrevista con Karla Stephanie Avelar Orellana (con Sayuri y Alejandra), Directora, COMCAVIS-TRANS, en San Salvador, El Salv. (22 feb. 2011) (“Es difícil estudiar porque se pasa por un proceso de discriminación grandísimo”) [en adelante, Entrevista con COMCAVIS-TRANS].
- 15 Entrevista con Mónica Hernández, Líder de la ASPIDH- Unión Arcoíris, en San Salvador, El Salv. (24 feb. 2011) [en adelante, Entrevista con ASPIDH-Union Arcoiris].
- 16 *Ibidem*.
- 17 Entrevista con Dora Estela Rivera, Coordinador, Asociación Atlacatl Vivo Positivo, en San Salvador, El Sal. (22 feb. 2011) [en adelante Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo].
- 18 *Ibidem*.
- 19 Entrevista con el Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 3.
- 20 *Ibidem*.
- 21 Constitución de la República, *supra* nota 6 en art. 2.
- 22 *Ibidem*, en art. 37.
- 23 *Ibidem*.
- 24 República de El Salvador, Asamblea Legislativa, Código De Trabajo, art. 89, 92 [en adelante, Código de Trabajo] (jornada laboral semanal máxima de 44 horas, limitada a no más de seis días, y no más de ocho horas al día), <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/86d954e1d83eee5786256d48006fd626/46004eae5770911c06256d05005d7c3f?OpenDocument> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 25 *Ibidem*, en art. 110.
- 26 República de El Salvador, Asamblea Legislativa, LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-general-de-prevencion-de-riesgo-en-lugares-de-trabajo/> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 27 Ley VIH 2001, *supra* nota 7.
- 28 *Ibidem*.
- 29 Código De Trabajo, *supra* nota 24, en art. 30.
- 30 *Ibidem*.
- 31 Organización Internacional del Trabajo, *Statistical Update On Employment in the Informal Economy [Actualización estadística sobre el empleo en la economía informal]* (junio 2011) en 4 (informando que 1,242,000 salvadoreños están empleados en el sector informal), http://laborsta.ilo.org/sti/DATA_FILES/20110610_Informal_Economy.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].
- 32 Departamento de Estado de EE.UU., *2010 Human Rights Report: El Salvador [Informe de Derechos Humanos del año 2010: El Salvador]*, 19 [en adelante, Informe de Derechos Humanos DOS de 2010] <http://www.state.gov/documents/organization/160164.pdf> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 33 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, *Tarifas de Salarios Mínimos Vigentes a Partir del 26 de mayo del 2011* (afirmando que el salario agrícola mínimo es \$3.50 por día, mientras que el salario mínimo en la industria del servicio es más del doble, al \$7.47 por día), http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=108:salario-minimo&catid=104:salario-minimo&Itemid=56 [última visita 17 de mayo de 2012].
- 34 Informe de Derechos Humanos DOS de 2010, *supra* nota 32 en 31.
- 35 Banco Mundial, *El Salvador* (2010), <http://data.worldbank.org/country/el-salvador> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 36 *Ibidem*.
- 37 Entrevista con el Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 3.
- 38 Véase Entrevista con Ana Cisneros, *supra* nota 11; Entrevista con el Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 3.
- 39 Decreto No. 56, DO, No. 86, Tomo 387, May 12 2010, <http://xa.yimg.com/kq/groups/22079676/1118999878/name/Decreto+contra+la+discriminación+por+identidad+y+orientación.pdf> [última visita 18 de mayo de 2012]; Entrevista con Ana Cisneros, *supra* nota 11; Entrevista con el Director de Diversidad Sexual, *supra* nota 3.
- 40 Véase Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.
- 41 Véase *Ibidem*.
- 42 *Ibidem*.
- 43 Entrevista con ASPIDH-Union Arcoiris, *supra* nota 15 (“Si tuvieramos un documento de identidad con un nombre de mujer, podríamos acceder a un trabajo. Yo con trabajo tengo un sueldo. Por falta de un documento, no podemos hacer un montón de cosas.”)
- 44 Véase Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 45 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.

- 46 Véase Entrevista con ASPIDH-Union Arcoiris, *supra* nota 15; Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 47 Véase Carlos Montes, *Transexual*, La Prensa Grafica, 18 sept. 2011, <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/departamentos/218446-transexual.html> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 48 Véase Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 49 *Ibidem*.
- 50 *Ibidem*.
- 51 Entrevista con Alfredo Carvajal, Coordinador de Áreas de Proyecto, e Iris Garcia, Coordinador de Proyecto VIH, ASPS, en San Salvador, El Salv. (25 feb. 2011) [en adelante Entrevista con ASPS].
- 52 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14; Entrevista con Fransheska Stacy Reyes, Coordinador, ASTRANS, en San Salvador, El Salv. (23 feb. 2011).
- 53 Decreto No. 158 [Decreto 158], Ley Anti-Maras (2003), en art. 30 <http://www.glin.gov/view.action?glinID=93702> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 54 Entrevista con Guadalupe de Castañeda, Director, ICW El Salvador, en San Salvador, El Salv. (25 feb. 2011) (“Siempre dicen que deberían dejar el trabajo y deberían dedicarse a otra cosa, pero realmente en nuestro país no hay una alternativa para ingresos ‘decentes’... no hay oportunidades laborales con salarios dignos.”).
- 55 Véase Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.
- 56 Entrevista con Juan Francisco Ortiz, Director General, Fundasida, en San Salvador, El Salv. (23 feb. 2011).
- 57 Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.
- 58 Entrevista con COMCAVIS-TRANS, *supra* nota 14.
- 59 Entrevista con Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.
- 60 *Ibidem*.
- 61 Informe de Derechos Humanos DOS de 2010, *supra* nota 32, en 19.
- 62 Marielos Olivo, *Diagnostico para la construcción de políticas públicas inclusivas, diversas y respetuosas de los derechos humanos de las personas con orientación e identidad sexual diversa*, COORDINACIÓN LGBT. EL SALVADOR 2007.
- 63 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, *Estudio de Estigma y Discriminación en Personas con VIH*, 42 (diciembre 2010) [en adelante, Estudio de Estigma] http://www.ippfwhr.org/sites/default/files/Estudio_de_Estigma_y_Discriminacion_en_personas_con_VIH.pdf [última visita 17 de mayo de 2012].
- 64 *Ibidem*. en 47.
- 65 Entrevista con ASPS, *supra* nota 51.
- 66 Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 17.
- 67 Véase Entrevista con Isabel Payes, Directora, Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), en San Salvador, El Sal. (24 feb. 2011).
- 68 *Ibidem*.
- 69 Entrevista con Asociación Atlacatl Vivo Positivo, *supra* nota 17.
- 70 *Ibidem*.
- 71 Entrevista con Deysi Mejía, Coordinador del Programa de Acompañamiento Pastoral, Fundación Contrasida, en San Salvador, El Salv. (24 feb. 2011).
- 72 *Ibidem*.
- 73 Entrevista con German Emilio Muñoz Hernández, Defensor Adjunto de los Derechos Laborales, Patronales y Personales, Procuraduría General de la República (PGR), *supra* nota 24., en San Salvador, El Salv. (25 feb. 2011) [en adelante Entrevista con Defensor Adjunto de la PGR]. Véase también Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador, Procuraduría General de la República (PGR) [en adelante Unidad de Derechos del Trabajador] <http://www.pgr.gob.sv/cdl.html> [última visita 17 de mayo de 2012].
- 74 Entrevista con el Defensor Adjunto de la PGR, *supra* nota 73 (Hasta febrero 2011, no se había realizado ningún entrenamiento con el PGR respecto al Decreto 56 y no había coordinación con la Dirección de Diversidad Sexual).
- 75 Unidad de Derechos del Trabajador, *supra* nota 73.
- 76 Estudio de Estigma, *supra* nota 63 en 58.
- 77 *Ibidem* en 60.
- 78 Entrevista con el Defensor Adjunto de la PGR, *supra* nota 73.
- 79 *Ibidem*.
- 80 Decreto No. 56, DO, No. 86, Tomo 387, 12 de mayo de 2010, <http://xa.yimg.com/kq/groups/22079676/1118999878/name/Decreto+contra+la+discriminación+por+identidad+y+orientación.pdf> [última visita 18 de mayo de 2012].
- 81 Entrevista con Ana Cisneros, *supra* nota 11.
- 82 Ivonne Vásquez, *Niños Se Harían La Prueba del VIH Sin El Permiso de Padres*, El Diario De Hoy, 23 de junio de 2011 http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=8613&idArt=5947267 [última visita 17 de mayo de 2012].
- 83 Véase *Ibidem*.
- 84 Entrevista con Lic. Oscar Luna, Procurador, y Lic. Antonio Aguilar, Procurador Adjunto de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), San Salvador, El Sal. (22 de febrero 2011).
- 85 Entrevista con el Defensor Adjunto de la PGR, *supra* nota 73.
- 86 Véase Mesa Redonda de la Comunidad LGBT, *supra* nota 10.

Conclusiones y Recomendaciones

Al evaluar la situación de los derechos humanos de las personas LGBT en El Salvador, este informe refleja las cuestiones prioritarias planteadas por los miembros de la comunidad afectada y los defensores. Como parte de un análisis del marco jurídico actual, se identifican los avances, así como obstáculos para la realización de los derechos humanos de las personas LGBT. A continuación detallamos las recomendaciones que mediante la acción del gobierno permitirá hacer frente a las áreas prioritarias de acción identificadas por la comunidad. Si bien ciertas iniciativas, como el Decreto Presidencial 56, representan un paso hacia el reconocimiento de los derechos humanos de personas LGBT, queda mucho trabajo para lograr la aplicación plena y significativa de estas protecciones. Cuando están ausentes las protecciones jurídicas, son imprescindibles las reformas legislativas, la acción institucional, y la educación y la formación para llevar a El Salvador hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos. El gobierno está llamado a aplicar progresivamente estas recomendaciones en estrecha colaboración con los grupos LGBT de la sociedad civil con el fin de responder a las necesidades de la comunidad y crear soluciones duraderas. El Salvador se encuentra ante de la oportunidad de consolidar los derechos humanos de personas LGBT, fortaleciendo así todas sus instituciones y distinguiéndose a sí misma como un modelo en la región.

Las siguientes son las medidas que se recomiendan:

REFORMA LEGISLATIVA

Para el Presidente y la Asamblea Legislativa:

- » Modificar el artículo 3 de la Constitución para incluir a las personas LGBT como una clase protegida por orientación sexual e identidad de género para garantizar el pleno goce de todos los derechos constitucionales;
- » Aprobar leyes expresamente para proteger a las personas LGBT contra la discriminación de todas las formas de discriminación, incluida la educación y el empleo, tanto en el sector público y privado;
- » Aprobar la legislación sobre el reconocimiento jurídico del derecho a la identidad y permitir que las personas cambien su nombre y género en los documentos oficiales de identidad (DUI), sin ningún requisito previo de cirugía de reasignación sexual u otras intervenciones médicas. Mientras tanto, permitir que las personas transgénero utilicen la opción respecto al “conocido también como” para incluir el nombre con el que se identifican en el DUI;
- » Enmendar el Código Penal a través de una legislación que proteja específicamente a la comunidad LGBT frente a las amenazas y la violencia y que reconoce los crímenes de odio LGBT, y
- » Aprobar y aplicar plenamente el proyecto de Ley de VIH.

ACCIÓN INSTITUCIONAL

Para la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República:

- » Abrir, de inmediato, una investigación sobre de los asesinatos de miembros de la comunidad LGBT, en un proceso transparente, en particular los homicidios que tomaron lugar durante el verano de 2009;

- » Ampliar y profundizar la capacitación de oficiales de policía sobre sus obligaciones de derechos humanos y el deber de respetar el Decreto No. 56;
- » Recopilar datos desglosados sobre las víctimas LGBT de delitos y establecer un sistema de clasificación de los crímenes que podrían ser considerados crímenes de odio LGBT, incluyendo protocolos para la policía que respondieron a la escena del crimen y las directrices para la Fiscalía General;
- » Instituir una política de cero tolerancia para los miembros de las fuerzas del orden público que cometen asaltos físicos o sexuales y hostigamientos o discriminan a las personas LGBT e imponer sanciones severas donde se producen violaciones;
- » Desarrollar garantías dentro del proceso de denuncias para los miembros de la comunidad LGBT que presentan denuncias de hostigamiento contra agentes de policía y fuerzas privadas, y
- » Aplicar la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en los casos de participación de las mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales en sus respectivos casos.

Para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH):

- » Aumentar el personal y los recursos de la Unidad de VIH para recibir e investigar las denuncias en nombre de las PVVS, y
- » Seguir vigilando el cumplimiento del Decreto Presidencial 56 y el Decreto Ministerial 202 e imponer sanciones por violaciones.

Para la Procuraduría General de la República (PGR):

- » Ampliar la capacidad de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador para representar a las PVVS a través de

la asignación de personal centrado en las denuncias contra los empleadores que discriminan sobre la base de estado serológico de VIH, así como aquellos que requieren la prueba del VIH o tratan de determinar el estado serológico de sus empleados;

- » Proveer mecanismos de confidencialidad para la presentación de denuncias sobre pruebas ilegales y protecciones contra las represalias;
- » Comenzar a recibir, investigar y litigar denuncias en contra de las instituciones educativas que niegan la igualdad de acceso a los estudiantes LGBT o hijos de padres LGBT y estudiantes que viven con el VIH / SIDA o los niños de las PVVS, y
- » Promover la presentación de informes por las personas LGBT y de las PVVS de los casos de discriminación en la educación, la legislación laboral, derecho de familia, y otros sectores.

Para el Ministerio de Salud:

- » Aumentar el acceso a la atención integral a las PVVS, incluyendo el tratamiento de las infecciones oportunistas, el acceso a las vitaminas, y el tratamiento de otros problemas de salud;
- » Asegurarse de que los guardias de seguridad privada estén debidamente capacitados en materia de no discriminación y sancionados por la restricción del acceso a la atención, los hostigamientos a los pacientes, o las violaciones de las normas de confidencialidad, y
- » Colaborar con el Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS) para coordinar el mejor tratamiento para las PVVS a través de los dos sistemas de salud.

Para el Ministerio de Educación:

- » Fortalecer el sistema de denuncias y sistema de informe a los estudiantes y padres de familia sobre sus derechos y cómo pre-

sentar denuncias contra las instituciones y personas que discriminan sobre la base de la identidad de género, orientación sexual, o estatus de VIH para asegurar el cumplimiento del derecho a la educación.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO

Para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH):

- » Implementar un plan de formación integral en colaboración con la Dirección de Diversidad Sexual para todos los empleados del gobierno, incluida la policía, en relación con el Decreto 56, y sus funciones para cumplir su mandato, e
- » Incrementar la conciencia pública sobre el Decreto Presidencial 56 y el Decreto Ministerial 202, los derechos de la protección otorgada a las personas LGBT y de las PVVS a través de estos y otros mecanismos, y promover las denuncias de violaciones de derechos humanos.

Para la Procuraduría General de la República de El Salvador (PGR):

- » Poner en marcha una campaña de información pública sobre la ilegalidad de la prueba del VIH por los empleadores tanto del sector público y privado, y
- » Aumentar la conciencia en la Procuraduría General de la República de El Salvador (PGR) en relación con la comunidad LGBT y PVVS para que el personal pueda identificar y responder a las formas específicas de discriminación que enfrentan estas comunidades.

Para el Ministerio de Salud:

- » Mejorar la formación de todas las categorías de los empleados del sector de la salud respecto a los requisitos de la Orden Ministerial 202 y las sanciones por la violación de su mandato;

- » Proporcionar capacitación en relación con las necesidades de salud de las personas LGBT y de las PVVS con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud y reducir el estigma que afecta a las personas y los profesionales que los tratan;
- » Seguir aumentando la conciencia entre los pacientes sobre sus derechos y promover la denuncia de violaciones, y
- » Aumentar el acceso a la educación sexual, las pruebas del VIH, el uso de preservativos, y poner en práctica otras iniciativas esbozadas en el Plan Nacional Estratégico Multisectorial del Plan de Respuesta a la del VIH / SIDA 2011-2015.

Para el Ministerio de Educación:

- » Iniciar una campaña de educación destinada a sensibilizar a los educadores y administradores y reforzar las obligaciones de las escuelas respecto a proporcionar una educación igual en un lugar seguro para todos los estudiantes, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, o estatus serológico de VIH o el de sus familiares.

Autor y Reconocimientos

CONTRIBUYENTES, CLÍNICA LEGAL DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES	Michelle Ben-David '13 Shevon Lewis '13 Diya Milani '11 Spenser Solis '13	Dana Kendrick '12 Maria Rosa Meza, LLM '11 Megan Schuller '11
--	--	---

AUTORA Allison Davenport
Instructora Clínica, Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales
Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho

EDITORA Laurel E. Fletcher
Directora, Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales
Catedrática Clínica Jurídica
Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho

DISEÑO Jacqueline Freeman, Los Angeles, CA

TRADUCCIÓN Carmen E. Atkins

**FOTOGRAFÍA DE LA
PORTADA** AP Photo/Luis Romero, "People use umbrellas to protect from rain with the colors of the gay movement during the gay pride parade in San Salvador" [*Personas usan paraguas para protegerse de la lluvia con los colores del movimiento gay durante el desfile en San Salvador de orgullo gay*] (2010).

RECONOCIMIENTOS La IHRLC manifiesta su profundo agradecimiento a Lina Tam, del East Bay Community Law Center, por sus valiosas contribuciones a este informe, y en particular, por su participación en el trabajo de campo. Expresamos un agradecimiento especial a Ana Montaña, Dan Torres, Alex Lee, Jaime Mira y Alice Miller por su apoyo y experiencia. Agradecemos a Olivia Layug y Amy Utstein por su asistencia técnica, a Roxanna Altholz por su apoyo, y a Marci Hoffman por su asistencia en nuestra investigación.

El equipo de la IHRLC agradecemos asimismo al Decano Christopher Edley Jr. por su compromiso con la educación clínica legal y el apoyo al proyecto. Estamos muy agradecidos a los donantes individuales de la Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales, sin los cuales no sería posible esta labor.

Deseamos agradecer y expresar nuestra gratitud a los defensores y miembros de la comunidad LGBT que hablaron con investigadores de IHRLC en El Salvador y nos confiaron con sus historias. Dedicamos este informe a su fortaleza y dignidad.

BerkeleyLaw

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

International Human
Rights Law Clinic

International Human Rights Law Clinic
University of California, Berkeley
School of Law
396 Simon Hall
Berkeley, CA 94720-7200
PHONE: (510) 643-4800
humanrightsclinic.org

ISBN 978-1-938722-01-1

